





Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar

2023 - 2024

ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. COMPLEJO EDUCATIVO LUISA CACÉRES DE ARISMENDI, C.A.

INTRODUCCIÓN

El Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A. (CELCDA), presenta este Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria con el compromiso de contribuir en la construcción de un país que se identifique como ejemplo de paz y armonía ante el mundo, dentro del contexto global en el cual vivimos actualmente y donde el conflicto natural que suponen las relaciones humanas, se pone de manifiesto en todos ámbitos de nuestro quehacer diario.

Con fundamento en lo antes expuesto, los estudiantes del Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA); tienen como una de sus metas principales la autodisciplina, tanto dentro como fuera de la institución, ya que está íntimamente ligada a la actividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Siendo que, el proceso educativo involucra una serie de aspectos que deben ser tomados en cuenta al momento de definir cualquier acuerdo a implementarse durante el mismo, es por ello que, el Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A, municipio Miranda del estado Falcón, no escapa a este principio; por lo cual su principal objetivo es formar íntegramente individuos, dentro de la cultura patria y abierto a la cultura universal, preparados para aportar lo mejor para contribuir con el desarrollo de la sociedad, al ser auténticos transmisores de los valores espirituales cristianos y ciudadanos conscientes de su deberes y derechos.

Por lo tanto, la visión nuestra institución es ser la primera elección educativa de las

familias falconianas que garantice a sus hijos una formación académica basada en la madurez emocional y en una educación con los valores necesarios para el futuro de sus hijos en un mundo global mediante la implementación de estrategias pedagógicas que les permita desarrollar su potencial intelectual hacia el logro de un aprendizaje efectivo.

Podemos afirmar que, se imparte una educación integral basada en acuerdos y en estrecha relación en el eje: Familia - Institución - Comunidad, siendo la educación recibida en el núcleo familiar irremplazable ya que por el contrario, sólo podrá complementarse; además dar las debidas orientaciones para facilitar, adecuar y armonizar el desenvolvimiento de nuestros estudiantes dentro de la comunidad, a partir de los estamentos legales, morales, religiosos y culturales. Por lo tanto, se puede aseverar que con la ayuda mutua entre estas tres entidades se ha de lograr la educación que se aspira.

Por lo antes expuesto, es que se hace necesario la construcción de una educación personalizada, con un estilo integrador de conocimientos, actitudes y valores, abierto al mundo corporal, psicológico, social, estético y espiritual. En el Complejo Educativo "Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), estamos comprometidos a vivir de acuerdo al criterio social y humano propuesto como meta; para que nuestros educandos reciban una educación de calidad y excelencia junto a la responsabilidad por parte de padres, docentes y estudiantes como elementos que intervienen en la tarea educativa representando el motivo principal entre las fortalezas de este Complejo Educativo.

La importancia de dichos acuerdos se basa en el hecho de que este es una guía muy significativa en lo que respecta a la conducción de todos los aspectos que involucran el proceso educativo, desde la dirección del Complejo Educativo, el personal docente, administrativos entre otros, en especial todo el estudiantado junto a los representantes en general. Por ello, se hace necesario resaltar que no solamente deben definirse dichas reglas, normas, estatutos, sino que lo primordial es el cumplimiento de las mismas porque solo de esta manera se podrá lograr a cabalidad la calidad y la excelencia educativa.

En los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria se establecen las normas para que todos los miembros de la comunidad (docentes, estudiantes, representantes, administrativos y obreros) quienes deben conocer y asumir las actitudes deseables, que

garanticen los valores promovidos por el Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A.

La comunidad escolar del Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi”, C.A., está conformada por un equipo directivo, una sociedad de padres y representantes, un conjunto de profesores, tutores, personal obrero y estudiantes con el propósito de orientar las tareas de las distintas personas y grupos de esta comunidad y como requisito exigido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, surge este documento denominado Acuerdo de Convivencia Escolar Comunitario (ACEC).

Como su nombre refiere, este documento surge de la participación de todos los sectores, quienes, en reuniones sucesivas en mesas de trabajo, acordaron la pertinencia de las normativas que aquí se recogen, donde en todo momento ha privado el interés superior de nuestros niños, niñas y adolescentes teniendo como norte la visión de coadyuvar en la formación de un ciudadano virtuoso enmarcado en una educación integral.

De igual forma, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar Comunitario (ACEC), se encuentra cimentado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en la Ley Orgánica de Educación; Leyes Especiales y sus reglamentos y en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). La finalidad del mismo se fundamenta en regular y normatizar las diferentes situaciones que se viven en nuestra comunidad educativa, por ello se entiende que esté sujeto a todos los cambios emanados de las disposiciones legales de los entes antes referidos.

RESEÑA HISTÓRICA

El Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), es una compañía anónima constituida en la ciudad de Santa Ana de Coro, parroquia San Antonio, municipio Miranda del estado Falcón, en el mes de febrero del año 2023, por la abogada Magister María Alejandra Carrillo Colina y el Profesor José Manuel de Jesús Mena Montero, siendo debidamente registrada por ante el Registro Primero Mercantil del estado Falcón, Expediente No.- 342-34787, en fecha: diecisiete (17) de febrero de 2023, registrado bajo el No.- 11: Tomo: 59-A, Registro de información fiscal: J-503389915.

Este proyecto educativo se inició con el deseo de que en la comunidad falconiana contara con una institución educativa con calidad y excelencia educativa donde los niños, niñas y adolescentes pudieran recibir una educación fundamentada en principios, valores y disciplina dentro de un ambiente sano, regido por principios cristianos y donde se involucraran también los valores culturales y cívicos.

En el periodo escolar 2023-2024, se dio apertura al proyecto pedagógico “Complejo Educativo Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), en los espacios donde

funcionaba la Unidad Educativa José Leonardo Chirinos, ubicado en la calle Comercio entre Monzón y Sol, frente al edificio Papá Antonio, Santa Ana de Coro, parroquia San Antonio, municipio Miranda del estado Falcón, aperturando los niveles de educación inicial, primaria y media general.

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

Artículo 1: Este documento establece las normas y directrices complementarias que regulan la organización, el funcionamiento y convivencia de los participantes en la vida escolar del Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), institución privada que presta servicios de educación en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Media Diversificada en atención a los principios y normas contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación(LOE) y su Reglamento (RGLOE), la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNNA), con el objeto de facilitar el cumplimiento de los fines de la educación en lo consagrado dentro de los instrumentos legales mencionados y del ideario pedagógico de la institución.

Artículo 2: El Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., está integrada por los alumnos y alumnas, padres y representantes, los directivos del centro educativo, el personal docente, administrativo y obrero.

Artículo 3: El presente documento es un instrumento que facilita el desarrollo de los alumnos(as) basado en un enfoque de integralidad y humanismo; donde lo académico se involucra cotidianamente con lo artístico, especialmente la música y el desarrollo físico del cuerpo.

Artículo 4. El presente documento es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los alumnos y alumnas y está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, tales como: a.- la opinión de los niños/as y adolescentes; b.- la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente; c.- la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; y, d.- la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Artículo 5. Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. Del mismo modo, se les exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Por otra parte, los padres y representantes tienen la obligación de orientarles en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como también, en el cumplimiento de sus deberes, de forma que apoyen a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Los directivos, el personal docente, administrativo y obrero del Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), apoyarán y cooperarán con los padres y representantes en el ejercicio de este deber.

Artículo 6: Objetivos y finalidades. El presente documento tiene por finalidad fijar y establecer los compromisos de convivencia que regirán el buen funcionamiento del Complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), en cuanto a organización, administración, rendimiento escolar, régimen disciplinario y cumplimiento de los planes y programas conforme con las disposiciones de la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes (LOPNNA), conjuntamente con las circulares y resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), para así hacerlas cumplir con objetividad. De igual forma, impartir educación de excelencia en un ambiente de valores y principios cristianos, ~~por~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~estudiantes~~ ~~son~~ ~~capaces~~ ~~de~~ ~~dar~~, promoviendo los dones y talentos de cada uno para la formación de un ser humano integral, capaz, con identidad y destino.

Artículo 7: Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, se aplica a toda la Comunidad Educativa que conforma **EL COMPLEJO EDUCATIVO LUISA CÁCERES DE ARISMENDI, C.A.** (estudiantes de tres (3) a dieciocho (18) años de edad, desde los niveles de educación inicial, primaria y media general; padres y representantes o responsables; personal directivo, administrativo, docentes, de ambiente, entre otros.

Artículo 8: Legislación Aplicable. El presente documento definido como Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar está centrado en el respeto a las leyes establecidas en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (C.N.R.B.V.) la Ley Orgánica de Educación (L.O.E.); el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (R.G.L.O.E.); el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (R.E.P.D.); la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (L.O.P.N.N.A.); la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (L.O.T.T.T.); la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Orgánica del Deporte; la Ley Orgánica para la Actividad Física, Deporte y Educación Física; la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y sus Reglamentos Especiales; la Ley Orgánica para Personas Discapacitadas; la Ley Orgánica del Poder Popular; la Ley Especial contra Delitos Informativos; la Ley de la Juventud; la Ley Constitucional Contra el Odio, la Convivencia Pacífica y la Tolerancia; la Ley Orgánica de Convivencia Ciudadana; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Resolución 751 del Ministerio del Poder Popular para la Educación y todas aquellas Resoluciones, Decretos y Circulares emanadas el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Las normas de funcionamiento y organización que a continuación se detallan, no tienen otra finalidad, que la de orientar las tareas de las distintas personas y grupos de la comunidad educativa, para la mayor consecución de los fines que la institución se ha propuesto. Por tal motivo, es necesario respetar y aceptar el cumplimiento de estas normas, ya que su elaboración estuvo a cargo de integrantes del Consejo Educativo (padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros) por ser entes activos en el proceso educativo de los estudiantes.

Artículo 9. La disciplina, es entendida como un principio ordenador interno, en virtud del cual, el propio sujeto, determina en cada caso cuál debe ser su actuación personal, de modo tal que, contribuya a la realización ordenada y eficaz de todas las actividades del complejo educativo. En otras palabras, la disciplina es autodisciplina. Es un principio aceptado, que confiere a los actos del individuo un peculiar carácter de autonomía y de colaboración social, a través del cual, se hace efectivo el sentido de responsabilidad de cada uno de los miembros del centro educativo. Es por ello que, la disciplina, no es entendida como mera ordenación externa de personas y actividades, sino como un principio de dominio de sí mismo y de capacidad para colaborar con los demás.

Artículo 10. La disciplina interior o autodisciplina se caracteriza por manifestaciones externas en el cumplimiento cabal de la normativa del complejo educativo tanto en el con las personas, en la participación y en el uso común de las cosas, de forma que, las actividades que se desarrollen en la institución no se obstaculicen entre sí, logrando la mayor eficacia posible. El orden externo de personas y tareas alcanza todo su sentido y valor cuando es realmente manifestación de la autodisciplina de cuantos constituyen la comunidad educativa.

Artículo 11. La disciplina así considerada se consigue con una constante acción orientadora con los estudiantes, no a través de órdenes o mandatos injustificados ni de castigos. El docente es el responsable del orden y de la disciplina en el aula. A través de sus fortalezas blandas y su personalidad, en el ejercicio de sus cualidades pedagógicas, de su vocación docente y de la conveniente preparación de sus clases, para que se desarrollen en forma activa y bien motivada, ha de obtener el interés, la atención, 

estudio y el buen rendimiento de los estudiantes en las asignaturas que dicta.

Artículo 12. En una educación ideal eficaz, la disciplina y el orden externo surgirán espontáneamente como consecuencia de una motivación adecuada en estudiantes y docentes.

Artículo 13. Misión de la Institución En el Complejo Educativo “**Luisa Cáceres de Arismendi**” asumimos el compromiso de brindar a nuestros estudiantes una formación integral, de calidad e innovadora, basada en el respeto a sus creencias, en fomentar los valores humanos y, en la creación de hábitos de estudio, el trabajo en equipo y la convivencia ciudadana para de esta manera obtener una excelente formación académica y personal, acorde a las demandas de nuestra sociedad actual, donde la excelencia académica es nuestro norte que les permita a nuestros estudiantes ser capaces de enfrentar los continuos retos que presenta la vida.

Artículo 14. Visión de la Institución. Ser la primera elección educativa de las familias falconianas que garantice a sus hijos una formación académica basada en la madurez emocional y en una educación con los valores necesarios para el futuro de sus hijos en un mundo global mediante la implementación de estrategias pedagógicas que les permita desarrollar su potencial intelectual hacia el logro de un aprendizaje efectivo.

Artículo 15. Valores de la Institución. Nuestros valores éticos y profesionales se cimientan en: el respeto; el compromiso; la responsabilidad; la confianza; la solidaridad; la tolerancia; el trabajo en equipo; la dedicación y el esfuerzo; el espíritu crítico; el compañerismo; el trato familiar y la innovación.

Artículo 16. Perfil del Egresado. El Complejo Educativo **Luisa Cáceres de Arismendi, C.A.**, está dedicado a garantizar un individuo sano crítico, y apto para vivir en una sociedad justa donde los alumnos y su familia se encuentren comprometidos en lograr una formación integral, donde nuestra institución coadyuve en el desarrollo de sus habilidades naturales bajo la premisa de impartir una educación fundamentada en valores que contribuya tanto a su desarrollo humano como profesional; por lo tanto, nuestro compromiso es formar individuos que sean:

- 1) Humanos y con un alto compromiso social.

- 2) Analíticos, críticos, cultos, reflexivos y comprometidos con los altos y repentinos cambios de la sociedad.
- 3) Felices, generosos, honrados que muestren amor por la vida, la paz y la libertad de pensamiento, acción y culto.
- 4) Sensibles, espontáneos, creativos y con motivación interior.
- 5) Emocionalmente seguro de sí mismos.
- 6) Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento por el mundo que le rodea.
- 7) Que valoren el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades entre las personas y el medio ambiente.
- 8) Que valoren la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base constitucional del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- 9) Que valoren y disfruten las expresiones deportivas y las producciones científicas, literarias y artísticas tanto locales, regionales, nacionales como internacionales.
- 10) Que disfruten de la actividad física y valoren la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la salud y la vida.
- 11) Aprecien el uso del español venezolano como reafirmación de su identidad. A su vez, el idioma inglés como segunda lengua y componente importante de su formación académica y pluricultural para mejorar su perfil como futuro profesional.
- 12) Que reconozcan en la familia su elemento fundamental en la constitución de la sociedad.
- 13) Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del Patrimonio Nacional y Cultural de la Nación Venezolana y la del Mundo.
- 14) Que honren a la Patria y los Símbolos Patrios.
- 15) Que muestren interés y empatía con los diferentes contactos que establezca con personas de otras culturas.
- 16) Que valoren el estudio, el esfuerzo y el trabajo como fuente importante para el avance personal y social.
- 17) Respetuoso y cumplidor de sus deberes y derechos.
- 18) Responsables, sinceros, justos, solidarios, participativos, tolerantes y respetuoso.
- 19) Promotores del mejoramiento personal y social a través de su participación

activa y consciente en las acciones comunitarias.

20) Promotores de actividades culturales, científicas y deportivas, internas y externas, a la institución educativa.

21) Capaces de trabajar en equipo manteniendo relaciones interpersonales abiertas y positivas, y

22) Que comprendan los procesos que permiten el equilibrio natural y funcional de la sociedad.

Artículo 17. Filosofía del Plantel., El complejo Educativo “Luisa Cáceres de Arismendi” nace de la necesidad de la sociedad falconiana de tener una alternativa educativa que permita a los alumnos desarrollar y potenciar sus habilidades y destrezas a la par de brindar una educación de calidad basada en la disciplina, el respeto a la dignidad humana y en los valores.

Por ello, el egresado de nuestra institución deberá ser capaz de participar activa, consecuente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad venezolana y latinoamericana, además de ser capaces de la defensa humana teniendo como principio los valores cristianos, familiares y sociales fomentando también el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales, constituyendo a la formación y capacitación de los grupos humanos necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral autónomo e independiente.

Artículo 18. Semana Aniversario. En el marco de la semana de fundación del Complejo Educativo Luisa Cáceres de Arismendi, C.A, se tomará en consideración la fecha de constitución de la sociedad mercantil, es decir, el 17 de febrero del año 2023. Por lo tanto, la semana aniversaria deberá coincidir con el día 17 de febrero de cada año.

Artículo 19. Celebraciones Especiales Religiosas. Basados en el principio religioso de ser auténticos transmisores de los valores espirituales cristianos, esta Institución

rendirá homenaje a Nuestra Virgen María bajo la advocación de la Virgen del Carmen, cuya celebración se realiza los 16 de julio de cada año.

TITULO III
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES
CAPÍTULO I
Identificación de la Institución.

Artículo 20. El Complejo Educativo Luisa Cáceres de Arismendi, C.A., (CELCDA), se encuentra ubicado en la calle Comercio entre calles Monzón y Sol, frente al edificio Papá Antonio, y diagonal a la sede administrativa del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, IVSS, parroquia San Antonio, jurisdicción del municipio Miranda del estado Falcón.

Artículo 21. Estructura:



Artículo 22.- Registro y Códigos.

Número de registro por ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE):

Código Plantel: PD17991114

Código Estadístico: .112234

Artículo 23. Estructura Subsistema de Educación Básica:

Subsistema: Educación Básica

Niveles: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General.

Artículo 24. Periodo:

Año lectivo de aplicación: 2023-2024.

CAPÍTULO II.

Jornada Escolar.

Artículo 15. La jornada escolar diaria será la establecida según las orientaciones emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación:

1. Nivel de Educación Inicial: De 07:30 a.m. a 11:30 am.
2. Nivel de Educación Primaria: De 07:00 a.m. a 12:00 a.m.
3. Nivel de Educación Media General de 12:15 m a 5:45 pm

Artículo 16. Ingreso al Plantel. Las y los estudiantes se formarán en columnas en el patio (por grados y/o años), acompañados de sus respectivos Docentes, al sonar el timbre a las 07:00 am, para dar inicio a la jornada escolar con el momento formativo.

Para el turno de la tarde, las y los Estudiantes del Nivel de Educación Media General igualmente formaran acompañados de sus respectivos docentes, al sonar el timbre a la 12:30 p.m. y así dar inicio a la jornada escolar con el momento formativo.

Artículo 17. Salida. Las y los docentes de los Niveles de Educación Inicial y Educación Primaria (turno mañana) organizaran a las y los estudiantes dentro de sus respectivas aulas, esperando el llamado de cada uno de ellos(as). Luego, esperaran el llamado general de la o el Docente de Guardia, al pasillo principal, por nivel y/o grados.

Para el turno de la tarde, luego de sonar el timbre (05:30 p.m.), las y los Estudiantes del Nivel de Educación Media General igualmente formaran en el Patio Central acompañados de sus respectivos docentes, para dar inicio a la salida, previo a la entonación del Himno Regional del Estado Falcón; la cual estará direccionada o bajo la responsabilidad del Docente de Guardia, quien autorizará la salida de los Estudiantes, Año por Año, acompañados hasta la salida principal.

Artículo 18. Las y los estudiantes de los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria que lleguen luego de culminado el Momento Formativo, deberán pasar con su representante a la Coordinación respectiva, donde el representante deberá justificar y firmar en la carpeta de retardo, la causa de dicha situación. Al incurrir en tres situaciones (por Momentos) de este tipo, el representante será citado para detallar tal situación y establecer un acta compromiso a fin de tomar correctivos.

Las y los estudiantes del Nivel de Educación Media General que lleguen después de culminado el Momento Formativo, solicitaran la debida autorización para el ingreso al aula de clases, ante la Coordinación del Nivel.

Las y los estudiantes del Nivel de Media General que lleguen después de las 12:14 p.m. solicitaran ante la Dirección o Coordinación del Nivel, la incorporación a la siguiente hora de clase.

Se realizará un registro por escrito (control) de estas situaciones, las cuales al ser recurrentes (3 oportunidades) se harán del conocimiento al Representantes previa citación.

Artículo 19. Todas las clases se iniciarán con una reflexión con el propósito de fomentar entre las y los estudiantes valores humanos.

Artículo 20. La asistencia a clases es obligatoria y puntual en el horario establecido para sus actividades escolares.

Artículo 21. Los/as estudiantes solo podrán ausentarse o retirarse del Colegio (acompañados de su respectivo representante) en horas intermedias de clase, con una autorización tramitada por el representante personalmente o por escrito ante la respectiva Coordinación, de lo contrario se considerará inasistencia injustificada, cuya consecuencia será una citación a la representante acompañada del Acta de compromiso del o la estudiante y acarrea la aplicación de la sanción de amonestación escrita.

Artículo 22. Si por alguna circunstancia la o el estudiante no puede asistir al colegio por problemas personales o reposo médico, debe **justificar la inasistencia por escrito o presentar la respectiva constancia medica ante la Coordinación en el lapso no mayor de dos (02) días hábiles después de la inasistencia.** Si la inasistencia coincide con una evaluación, dicha justificación, permitirá que la Coordinación respectiva, autorice la presentación de la misma ante el Docentes del Grado o del área correspondiente (esto último ajustado al tiempo estipulado para la justificación). Estos trámites se realizarán fuera del horario de clases.

Artículo 23. En caso de que el estudiante deba ausentarse por consulta médica o diligencias personales, el representante o persona responsable deberá solicitar y firmar el permiso de salida ante la Coordinación respectiva.

Artículo 24. La responsabilidad del plantel para con las y los estudiantes comienzan al momento en que ingresa a la institución, hasta que la o el mismo (a) se retira, según horario de clases.

Artículo 25. En cuanto al mantenimiento de los pupitres, estos serán asignados a los estudiantes al inicio del año escolar y serán identificados por el número de lista de cada educando con el propósito de garantizar el mantenimiento de ese mobiliario para lo cual se implementarán a lo largo del periodo escolar jornadas especiales, propiciando así el sentido de pertenencia hacia la institución. Si algún(a) estudiante al entrar al aula observara daños en el pupitre que le fue asignado este deberá reportarlo de inmediato ante el Docente del grado o del área que inicia la jornada del día y este a su vez a las o los Coordinadores del respectivo nivel. Hasta verificar el causante del deterioro, a quien se le orientara a fin de recuperar el pupitre en el tiempo previsto según lo establecido en este documento.

TITULO II
DEL COLECTIVO EDUCATIVO
CAPÍTULO I
De las y los Estudiantes.

Artículo 26. Todas las y los Estudiantes de la institución gozan de derechos y deberes consagrados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente y las contenidas en el presente documento.

Artículo 27. Derechos de las y los Estudiantes. Además de los establecidos en el Titulo II de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente; serán derechos de las y los Estudiantes:

- 1) A recibir una educación integral, sustentada en los más altos valores morales, religiosos y éticos.
- 2) Ser tratado afectiva y respetuosamente acorde con las consideraciones debida a la dignidad humana, por todo el Personal de la Institución.
- 3) Ser agentes activos y colaboradores de su propia formación.
- 4) Expresar libre y respetuosamente su opinión en todos los asuntos de su interés y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo.
- 5) Ser informados de las disposiciones dadas por los órganos competentes.
- 6) Ser atendido justa y oportunamente por las Autoridades Educativas, Docentes, Personal Administrativo y Obreros, en cualquier situación relacionado con sus estudios, derechos e intereses.
- 7) Al debido proceso y a la defensa, cuando incurra en faltas que ameriten consecuencias.
- 8) Promover y formar parte de las organizaciones y/o agrupaciones estudiantiles, de conformidad con lo establecido en la normativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 9) Derecho a participar activamente en los Grupos de Creación, Recreación y Producción.
- 10) A la prosecución escolar y mantener su inscripción siempre que cumpla con los acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar, requisitos y disposiciones pautadas en el ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.
- 11) A conocer lo concerniente al régimen de evaluación contemplados en el plan de evaluación, ser evaluado de conformidad con las disposiciones legales y recibir periódicamente información sobre su actuación general, así mismo cuando por ausencia justificada faltare a las evaluaciones tendrá derecho a ser evaluado en la fecha que el profesor establezca a solicitud del interesado, en cualquier situación,
- 12) Exigir de sus compañeros en cualquier situación, un comportamiento de respeto, cónsono con la filosofía de la Institución Educativa.
- 13) Conocer, negociar y aprobar el plan de evaluación de cada una de las áreas, al inicio de cada lapso.
- 14) A recibir ayuda precisa para compensar posible carencia de tipo socio-cultural.
- 15) Participar de forma activa en el desarrollo del Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C.).
- 16) Realizar solo dos (2) evaluaciones diarias tomando en cuenta que las discusiones y talleres no están bajo este renglón.
- 17) Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir sus trabajos y pruebas cuidadosamente corregidas en el lapso 72 horas como lo establece la ley respectiva.
- 18) Participar activamente en las actividades extraescolares, socioculturales, religiosas, deportivas y recreativas realizadas por la Institución.
- 19) Disfrutar del Recreo, Receso o Momento de Actividades Recreativas Dirigidas establecido en el horario de clase.
- 20) Conocer manejar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de convivencia solidaridad y paz.
- 21) Derecho a opinar y ser escuchado por todo el colectivo institucional.

22) Las y los estudiante tiene derecho a tres autorizaciones de entrada de clases por lapso o momento, no acumulativos, de acuerdo a las siguientes situaciones: en caso de enfermedad, problemas de tránsito, accidentes viales, fenómeno natural como la lluvia o casos fortuitos.

Artículo 28. Deberes de las y los Estudiantes. Además de lo establecido en el Artículo 93 de la L.O.P.N.N.A.; serán deberes de las y los Estudiantes:

- 1) Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las actividades pertinentes en los programas oficiales vigentes y de las tareas y/o trabajo que le sean asignados.
- 2) Cuidar de su presentación personal del orden y aseos (personal y de sus útiles escolares) y guardar las reglas de higiene que garantice la preservación de su salud y de los demás. No está permitido dentro del estudiantado (varones), la barba y el bigote.
- 3) Las y los Estudiantes no podrán utilizar o hacer acompañar el uniforme escolar con: maquillaje, pestañas postizas, uñas postizas ni pintadas, zarcillos, collares, pulseras (excesivo número), gorras, zapatos altos o deportivos de colores.
- 4) Las y los Estudiantes tienen terminantemente prohibido el uso y/o exposición de arte corporal, en sus expresiones comunes como tatuajes (permanentes y/o temporales), símbolos o figurar como partes de los cortes de cabellos y cejas, Cabellos teñidos y/o pintados, además del uso de piercing.
- 5) Uniforme escolar reglamentario como lo estipula los Artículos 91 al 97 del presente documento.
- 6) Disponer el receso para comer, tomar agua, ir al baño, jugar y descansar, No es excusa asistir al baño o a la cantina una vez que ha sonado el timbre de entrada a clases.
- 7) Realizar cualquier actividad deportiva única y exclusivamente en el área deportiva (Cancha).
- 8) No se debe ingerir alimentos, bebidas y/o golosinas dentro de los salones de clases, salón de usos múltiples y laboratorios (estas actividades deben llevarse a cabo en el patio de recreación). Se permitirá en ocasiones especiales bajo la orientación y supervisión del o la Docente.
- 9) Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del plantel, ajustándose a los horarios establecidos con su respectivo y correcto uniforme.
- 10) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académicos.
- 11) Mantener una actitud de respeto utilizando un vocabulario adecuado con las normas de Cortesías y Urbanidad en todo lugar y con todas las personas.
- 12) Respetar y rendir culto cívico a los Símbolos Patrios (Bandera, Escudo, Himno, Nacional, Regional y de la Institución) al Libertador y demás valores Nacionales y Regionales.
- 13) Respetar y cumplir la orientación humano-cristiana y filosófica de la institución procurando una progresiva identificación con ella.
- 14) Mantener una actitud de respeto para con el personal directivo, docentes, administrativo, obrero, así como con sus compañeros y compañeras acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana.

- 15) Prestar atención a las clases de manera que se dé un normal desarrollo de las actividades escolares, asumiendo así responsablemente la construcción de su aprendizaje.
- 16) Conservar dentro del plantel una conducta cónsona con su condición de estudiante y de integrante de la comunidad educativa, fomentando la paz, la solidaridad y la fraternidad.
- 17) No participar en actos contrarios a la disciplina escolar (riñas, maltratos físicos y psicológicos, lanzamientos de objetos contundentes, amenazas) dentro y fuera del plantel, así como la de reflejar una imagen negativa de la misma.
- 18) Participar en actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de los mismos.
- 19) Mantener en buen estado y pulcritud el uniforme escolar diario que le corresponda a su nivel de estudio.
- 20) Portar el distintivo que los acredita como estudiante regular del plantel, cosidos en la camisa en el lado superior izquierdo, cosidos por todo su perímetro.
- 21) Participar activa y efectivamente en la organización, promoción realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del plantel con su medio circundante.
- 22) Abstenerse de traer al plantel cualquier material u objeto que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como radios reproductores, celulares, videos, juegos, mp3, mp4, walkman, discman, consolas de video juegos, audífonos, juguetes, barajas (Cartas), revista que atenten contra la moral y las buenas costumbres, entre otros.
- 23) Manifestar una actitud de respeto hacia los actos cívicos, religiosos y/o actividades extra cátedra que se realicen en la institución.
- 24) Respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa Luisa Cáceres de Arismendi Directivos, Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo u Obrero, dentro y fuera del plantel.
- 25) Cumplir las disposiciones normativas dictadas por las autoridades educativas competentes.
- 26) No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 27) Portar todos los útiles y materiales requeridos para el desarrollo de la clase y las Evaluaciones; en consecuencia, no deben propiciar intercambio o préstamo de los útiles de trabajo cuando ello pudiere afectar el normal desarrollo de la actividad.
- 28) Entregar a la Coordinación respectiva, el justificativo producto de citas médicas, reposos y/o cualquier otro motivo que hayan permitido la inasistencia a su actividad escolar en un lapso de 48 horas.
- 29) Cumplir el horario asignado por el docente para la presentación de cualquier forma de evaluación oral o escrita. En caso de inasistencias por razones justificadas, la justificación deberá presentarse ante la Coordinación en un lapso no mayor de dos (02) días hábiles que correrán a partir del primer (01) día de haberse incorporado a sus actividades habituales. La Coordinación validará dicha justificación ante la o el docentes (Nivel de Educación Primaria) o el Coordinador de Control y Evaluación, (nivel de Educación Media General) quien resolverá lo conducente. Si la inasistencia se prevé prolongada, el representante lo notificará a la Coordinación para tomar las previsiones del caso.

- 30) Agotar en su totalidad el tiempo establecido por el docente para la aplicación de cualquier actividad evaluativa. En caso de finalizar antes del tiempo asignado, el estudiante tendrá el deber de esperar en silencio y sentado/a en su respectivo pupitre hasta culminar el tiempo señalado.
- 31) Contribuir al mejoramiento, conservación, mantenimiento y uso adecuado de las áreas comunes, jardines, así como también la limpieza y mantenimiento del mobiliario y cualquier otro material didáctico de que disponga la Institución Educativa en los diferentes ambientes de la Institución.
- 32) Respetar, obedecer y cumplir las orientaciones que dicte las autoridades de la institución educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías, contravenga el ordenamiento o desacaten el manual.
- 33) Cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz escolar de la institución.

Artículo 29. Faltas. Se entiende por falta el quebrantamiento de una norma de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo en el aspecto moral, social o disciplinario, tanto dentro como fuera de la Institución.

EN CUANTO A LAS FALTAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LOS TRES (3) AÑOS HASTA LOS OCHO (8) AÑOS, SERA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS PADRES, REPRESENTANTE U/O RESPONSABLES.

Artículo 30. Se entiende por:

- 1) **Llamado de Atención:** ante una falta cometida por el estudiante; el director, subdirector, coordinador o docente de la Institución que la presencie o que tenga conocimiento de ella, procederá a un llamado de atención verbal al estudiante hasta un máximo de tres (03) oportunidades. De dicho llamado de atención se dejará constancia por escrito en un acta o registro que se levante al efecto; dicha acta será firmada conjuntamente por la o el estudiante y la o el docente y será archivada en el expediente de la o el estudiante.
- 2) **Amonestación Escrita:** consiste en el llamado de atención por escrito hasta por un máximo de tres (03) oportunidades al estudiante de lo cual se levantará un acta o registro que suscribirán el estudiante y el coordinador de nivel respectivo. La amonestación deberá ser explícita, señalando la falta cometida y el artículo del presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar infringido, a los fines de que el estudiante comprenda la magnitud e implicación de la falta.
- 3) **Citación al Representante:** consiste en una convocatoria por escrito al representante del estudiante para informarle de la conducta irregular de su representado y establecer, por escrito, los acuerdos necesarios para alcanzar una modificación en la conducta de su representado
- 4) **Acta Compromiso:** documento escrito que consiste en determinar los acuerdos y compromiso entre la institución, el padre, madre, representante o responsable y el estudiante para corregir la conducta del estudiante con la finalidad de promover su formación.

Artículo 31. Tipos de Faltas. Las faltas se dividen en leves y graves Para efecto de estas normas de convivencia.

Artículo 32. De los correctivos de la falta.

Todo procedimiento administrativo debe funcionar bajo los siguientes principios:

- 1) Defensa del Interés Superior del Niño.
- 2) Celeridad.
- 3) Confidencialidad.
- 4) Igualdad de las partes.
- 5) Garantía a derecho de defensa.
- 6) Garantía al derecho a ser oído.
- 7) Gratuidad.

Artículo 33. Criterios a considerar frente a una falta de las o los Estudiantes

- 1) Comprobación de las faltas.
- 2) Comprobación de la participación del estudiante.
- 3) Gravedad de la falta.
- 4) Los resultados de los informes practicado por el equipo disciplinario.
- 5) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- 6) La edad del estudiante o la estudiante.
- 7) El grado de responsabilidad en los hechos.
- 8) Los esfuerzos del estudiante o la estudiante por reparar los daños.
- 9) La proporcionalidad de la corrección en relación con la gravedad de los hechos.
- 10) La idoneidad de la corrección para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Artículo 34. Equipo disciplinario. Se constituirá un Equipo disciplinario, el cual tendrá como función general todo lo correspondiente a la atención a las situaciones catalogadas como Faltas, dentro de este manual y estará conformado por: La Directora del Plantel, la o el Coordinador de Nivel, el o los Docente del Nivel, Grado o Año del o de los Estudiantes involucrados y para el Nivel de Educación Media General se incorporan, el Docente Guía y el o la responsable de la Coordinación de Control y Evaluación de Estudios (si la situación involucra elementos integrales a la misma)

Artículo 35. Faltas Leves. Los Estudiantes incurrir en Faltas Leves:

- 1) Llegar tarde al plantel para el inicio de las actividades escolares sin justificación previa y en repetidas oportunidades.
- 2) Incumplir los deberes, tareas o asignaciones escolares en forma reiterada y consecutiva.
- 3) Inasistencia a pruebas previstas en el plan de evaluación sin justificación valida
- 4) Entrar al aula en forma desordenada arrastrando y golpeando los pupitres.

- 5) Jugar con agua (lanzar agua) dentro y en los alrededores de la institución portando el uniforme.
- 6) Lanzar Papeles, borradores, chicles u otros, dentro y fuera del aula de clases.
- 7) Participar en desordenes durante los recesos (carreras desenfrenadas, gritos, alaridos, empujar a los compañeros).
- 8) La permanencia en la cantina de los y las estudiantes luego de haber culminado el receso.
- 9) Interrumpir, perturbar y obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 10) Participar en actos que atenten contra el orden público.
- 11) No trabajar en clases e incentivar el desorden en el aula de clases.
- 12) Realizar en las horas de clases actividades diferentes a las señaladas por el docente.
- 13) Mostrar una inadecuada presentación personal y deterioro de los útiles escolares.
- 14) Incumplir con el uniforme reglamentario.
- 15) Emplear un lenguaje indecoroso, descortés o vulgar, dirigiéndose a otra persona de forma ofensiva o humillante.
- 16) No entregar a su representante las comunicaciones o citaciones emanadas de la directora, Coordinador(as) o Docentes.
- 17) Sacar fotos, películas, videos o realizar grabaciones en clases o dentro de la institución sin permiso expreso de la dirección.
- 18) Deteriorar o rayar las paredes, mesas, papeleras, carteleras, pupitres, escritorios, ventanas, puertas, pizarrones, baños u otros bienes o áreas del plantel.
- 19) Esconder los útiles u otros objetos personales a sus compañeros y compañeras.
- 20) Salir o permanecer fuera del aula sin la autorización respectiva durante el horario establecido.
- 21) Permanecer en los pasillos o en las afueras del plantel creando desorden después de la hora de salida.
- 22) Comer durante las clases (aulas).
- 23) Asistir a la Institución, En varones: con el cabello largo, pintados, con mechas, pinchos o cortes rapero, rastafari o estrafalario, (solo se permite corte de cabello clásico tradicional y uniforme) uso de gelatina, con bigotes y con barbas y zarcillos en las orejas, nariz u otra parte visible del cuerpo. En las hembras: cabellos pintados con mechones, mechitas, platinas de color o cualquier corte inadecuado para el uso del uniforme escolar.
- 24) Usar con el uniforme escolar: maquillaje, pestañas postizas, uñas postizas ni pintadas, zarcillos, collares, piercing, tatuajes (permanentes y/o temporales), gorras, zapatos altos o deportivos de colores.
- 25) Traer al colegio materiales que entorpezcan las actividades escolares: revistas, cartas (juego), radios, reproductores, cámaras de video o fotográficas, MP3, MP4, IPOD, DS, celulares o cualquier otro elemento distractor que entorpezca el normal desarrollo del proceso educativo
- 26) Traer al colegio laptop (sin autorización de la o el Coordinador).
- 27) Hacer uso de teléfonos celulares dentro de la Institución.
- 28) Comprar o vender artículos, mercancía dentro del plantel para beneficio personal.

- 29) Irrespetar los Símbolos Patrios, los actos Cívicos (no entonar el Himno Nacional, Regional y de la Institución y/o Presentar postura incorrecta durante su entonación, hablando o riéndose).
- 30) No mantenerse en silencio y sentado luego de culminar una evaluación fomentando el desorden que desfavorezca el buen desempeño de las actividades evaluadas.
- 31) Masticar chicle dentro de las instalaciones de la institución.
- 32) Introducir artefactos pirotécnicos dentro de las instalaciones de la institución.

Artículo 36. Faltas Graves. Son faltas graves todas aquellas cometidas por las o los estudiantes que afecten directa o indirectamente el normal desenvolvimiento de las actividades escolares; también todas aquellas que atenten contra la integridad, la salud, física emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Siendo estas faltas graves las siguientes:

- 1) Cuando cometen más de tres faltas leves
- 2) Desacato a las normas de disciplinas desatendiendo las orientaciones impartidas por la Institución.
- 3) Amenace o coaccione de forma individual o grupo.
- 4) Actuar contra la moral y las buenas costumbres.
- 5) Faltar el respeto al Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Estudiantes, Padres, Representantes y Propietarios de la Institución de forma verbal y/o física que implique intención/o hecho contra su integridad moral y/o física.
- 6) Dañe intencionalmente vehículos u otros artículos personales perteneciente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7) Consuma bebidas alcohólicas o que presente estado de embriaguez.
- 8) Injurie, calumnie, difame y levante falsos testimonios a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9) Insubordinarse o desobedecer a directivos, docentes, voceros o precursores estudiantiles
- 10) Interrumpir las actividades de otros grupos o la de sus mismos grupos desatamiento al docente.
- 11) Cometer actos violentos de hecho o de palabra, arremeter en voz alta o tono altanero contra cualquier miembro de la comunidad Educativa de la institución.
- 12) Obstaculice e interfiera el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- 13) Salir del Institución sin la debida autorización.
- 14) Falsificar firmas o documentos, alterar calificaciones, registros de asistencias, certificados de estudios, diarios de clases entre otros.
- 15) Sustraiga, deteriore o altere intencionalmente el diario de clases o la carpeta de clases
- 16) Sustraiga información relacionadas con actividades evaluativas
- 17) Cometa fraude académico (Copiarse, dar información a los compañeros durante una evaluación, sacar material de apoyo durante una prueba). El estudiante que incurra en esta falta, se le retirara o se le anulara la prueba o evaluación, obteniendo la calificación mínima de la escala de evaluación.

- 18) Manifestar reiteradamente actitudes de rechazo, indiferencia o desinterés a las actividades de formación humano-cristianas y actos cívicos
- 19) Asistir al plantel y no entrar a las respectivas horas de clase.
- 20) Ser cómplices por negligencia u omisión al tener conocimiento de alguna acción por parte de otros que afecte el normal desenvolvimiento de las actividades y no lo comuniquen al personal de la institución.
- 21) Escribir vulgaridades o hacer dibujos en baños, aulas, laboratorios o cualquier otra área del plantel.
- 22) Deteriorar o destruir la infraestructura o mobiliario del plantel.
- 23) Promover o participar en huelgas o manifestaciones.
- 24) Promover o participar en riñas dentro y fuera de la Institución.
- 25) Poseer o consumir dentro de la institución cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia que altere la personalidad.
- 26) Poseer, usar o guardar armas blancas o de fuego, así como cualquier elemento que pueda convertirse en arma con la que pueda atentar contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27) Poseer, guardar o lanzar sustancias o artefactos explosivos, pirotécnicos o incendiarios dentro de las áreas de la Institución y sus adyacencias.
- 28) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria las aulas, dotaciones o demás bienes del ámbito escolar.
- 29) Sustraer objetos, material pedagógico, equipos, útiles escolares, o cualquier otra pertenencia de compañeros, del personal del plantel o propio de la institución.
- 30) Poseer o distribuir material pornográfico en cualquier de los tipos existentes.
- 31) Plagiar, comprar o vender trabajos asignados por el profesorado.
- 32) Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación.
- 33) Violar repetidamente los artículos establecidos en este instrumento legal pedagógico
- 34) Utilizar el nombre de la institución como patrocinaste de fiestas privadas sin la autorización de los directivos de la institución.
- 35) Hacer públicas escenas románticas, tales como, besos boca a boca, en el cuello, en las orejas, sentarse uno sobre otro de diferente o igual sexo, acostarse sobre las piernas del otro o acostarse en las aéreas comunes de la institución y abrazos espalda-frente, dentro de la institución y fuera de este portando el uniforme escolar.
- 36) Hacer proselitismo político.

Artículo 37. Procedimientos para la aplicación de correctivos pedagógicos ante las faltas graves basadas en los Artículos 80 y 88 de la L.O.P.N.N.A.

- 1) Encuentro personal entre el estudiante involucrado y los miembros del equipo disciplinario de la institución, caracterizado por un diálogo amable y responsable.
- 2) Busca la alternativa para llegar a acuerdos y soluciones.
- 3) Establecimientos de acuerdos por escrito con el estudiante.

- 4) Hacer partícipe al responsable, a las coordinaciones, al docente guía y al docente de aula sobre el contenido de los diferentes acuerdos efectuados y las acciones cumplidas, en cada una de las oportunidades.
- 5) En caso de bajo rendimiento académico: se deberá supervisar la elaboración de las evaluaciones, cumplir con las actividades remediales y reprogramar el siguiente contenido con la finalidad de que el estudiante adquiera las competencias requeridas.
- 6) En caso de comportamiento o conducta inadecuadas del estudiante y con la participación de los padres o representantes, se buscará la ayuda de profesionales especialistas (orientador, psicológico, medico, psicopedagogo, otros) para garantizar su debida atención y seguimiento.
- 7) El estudiante podrá hacer de recurso de reconsideración anta la Dirección Plantel tres (03) días hábiles siguientes a la decisión. De no estar conforme el estudiante podrá recurrir al superior jerárquico centro de desarrollo de la calidad educativa, Defensora o Defensor Escolar). correspondiente (Supervisora o Supervisor del
- 8) De mantenerse la situación se procederá a referirse a la coordinación de Comunidades Educativas del centro de desarrollo de la calidad educativa, Defensora o Defensor Escolar). y/o Defensoría Educativa. Consejo de Protección de Niño Niña y Adolescentes de Municipio Miranda del Estado Falcón según sea el caso.
- 9) El incumplimiento de los acuerdos establecidos acarreará otros correctivos pedagógicos.

Artículo 38. Procedimiento para la aplicación de correctivos pedagógicos para las faltas leves por parte de las o los Estudiantes. Antes de, las y los estudiantes, al manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar, deberá someterse a las medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación, y la conciliación que adopten los integrantes del consejo educativo, resguardando el derecho a la educación y respetando la legislación de protección de niños niñas y adolescentes. Para ellos se deberá seguir el siguiente procedimiento (Disposición transitoria primaria Ley Orgánica de Educación; literal 10):

- 1) Encuentro personal entre el estudiante involucrado y los miembros del equipo disciplinario de la institución, caracterizado por dialogo amable y razonable
- 2) Búsqueda de alternativas para llegar acuerdos y soluciones.
- 3) Establecimiento de acuerdos por escrito con el estudiante.
- 4) Hacer partícipe al representante, a las coordinaciones, docentes guía y al docente de aula sobre el contenido de los diferentes acuerdos efectuados y acciones cumplidas en cada una de las oportunidades.

Artículo 39. Correcciones a las faltas leves. Comprobada la falta leve cometida e identificada la o el (las o los) estudiante (s) que la cometió (o cometieron), la institución lo(s) corregirá aplicándoles las siguientes medidas:

- 1) Tres (3) llamado de Atención al Estudiantes.
- 2) Tres (3) Amonestaciones Verbales.

- 3) Tres (3) Amonestaciones Escritas.
- 4) Citación a los Padres y/o Representante.
- 5) Acta de Compromiso.

Artículo 40. Correctivos a las Faltas Graves. Comprobada la falta grave cometida e identificado (a) el (la) estudiante que la cometió, el equipo disciplinario lo corregirá pedagógicamente aplicándole las siguientes medidas.

- 1) Retiro de Clase: Aula, biblioteca, laboratorio, canchas, ambiente escolar, entre otros, y remisión a la Coordinación Pedagógica respectiva, Subdirección y/o Dirección.
- 2) Amonestación Escrita: Registrada en la hoja de vida del estudiante.
- 3) Citación del Representante legal, elaboración de Acta Compromiso y Remisión al Especialista (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo entre otro) de ser necesario.
- 4) Reposición de daños causados: según sea el grado de responsabilidad comprobado en el hecho cometido. El padre, madre o representante asumirá la reposición, mantenimiento o reparación del daño causado por su representado.
- 5) Correctivo pedagógico: consiste en la realización de actividades por parte del o los estudiantes a los efectos de propiciar una reflexión personal sobre las consecuencias de la falta cometida y a la asimilación de su responsabilidad en la reorientación de su conducta. Puede ser: charlas informativas en la institución, informes escritos, elaboración de carteleras, trípticos, videos entre otros.
- 6) Correctivo socio-productivo: consiste en la realización de tareas de interés general comunitario que el estudiante deberá realizar dentro o fuera de institución en forma personal, gratuita y responsable según sea el caso.
- 7) Remisión a la Zona Educativa y/o Defensoría Educativa: de reincidir con la misma falta, se remitirá a la coordinación de Comunidades Educativas centro de desarrollo de la calidad educativa, y/o Defensorías con el informe respectivo.
- 8) El incumplimiento de los acuerdos establecidos acarreará otros correctivos pedagógicos.
- 9) En situaciones que se relacionen con acciones de violencia física (riñas, peleas y/o golpes) y que luego de acontecidas, pongan en peligro la integridad física y moral de o los Estudiantes involucrados, se recomendará la no asistencia temporal al plantel, hasta tanto se visualice y/o compruebe la existencia de las condiciones mínimas de seguridad, paz y armonía. Esta situación no influirá negativamente en las correspondientes responsabilidades pedagógicas (entrega de asignaciones, desarrollo de exposiciones y/o aplicación de evaluaciones).

Artículo 41. Finalidad. Las correcciones señaladas en los artículos anteriores tienen una finalidad primordialmente Educativa para que el estudiante reflexione sobre la responsabilidad personal y social de sus actos y se complementaran, con la activa participación de la familia y el apoyo de profesionales especialistas.

Del Personal Directivo.

Artículo 42. Directora o el director. Es la primera autoridad de la Institución y el supervisor(a) nato del mismo, le corresponde cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos de ley, las disposiciones emanadas de las autoridades educativas y todas las normativas. Corresponde a la directora o el director representar la Institución Educativa en todos los actos públicos y privados, función que podrá delegar en los Coordinadores y/u otro personal idóneo de la Institución, que considere conveniente.

Artículo 43. Derechos del Personal Directivo.

- 1) Recibir una remuneración justa de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadora y Trabajador, sus reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.
- 2) A reconocimientos por su desempeño profesional.
- 3) A ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Derecho a desempeñar su función en armonía con el ordenamiento jurídico y al presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 5) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 6) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de las y los estudiantes del Centro Educativo.
- 7) Derecho al debido proceso administrativo, a la defensa y a la tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter que requieran sanción.
- 8) Derecho a solicitar tres días de permiso personal por periodo escolar.
- 9) Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 44. De los Deberes y Alcances del Personal Directivo

El Personal Directivo tiene el Deber de:

- 1) Ejercer la dirección pedagógica de la Institución Educativa y supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra.
- 2) Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.
- 3) Organizar la Comunidad Educativa y cumplir los compromisos que con ella adquiere.
- 4) Coordinar el trabajo del personal adscrito a la Institución Educativa.
- 5) Convocar y presidir los Consejos de Docentes y Consultivo.
- 6) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal del establecimiento.
- 7) Establecer las relaciones entre la Institución Educativa, el Hogar y la Comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.
- 8) Cumplir y hacer cumplir el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento General de la Ley Orgánica de

Educación, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente y otros ordenamientos jurídicos en materia educativa.

- 9) Velar por el estricto desarrollo del Proceso de Actualización de Datos de los Estudiantes Regulares e Inscripción de Nuevos Ingresos.
- 10) Iniciar los procesos disciplinarios, cuando el personal, docente, administrativo y obrero adscrito a esta Institución incurra en alguna falta.
- 11) Es responsable proceso de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (O.P.S.U.).
- 12) Los demás deberes y atribuciones que señala el ordenamiento jurídico en materia educativa.

Artículo 45. De las Faltas del Personal Directivo

Se consideran faltas cometida por del Personal Directivo, lo siguiente:

- 1) Por omitir y expresar indebidamente en la sede del plantel y en los documentos emanados del mismo, la indicación de que son planteles inscritos o registrados en el nivel respectivo.
- 2) Por Infringir lo dispuesto en el Capítulo VII (Disposiciones Transitorias) de la Ley Orgánica de Educación.
- 3) Por clausurar cursos durante el año escolar sin someterse a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley Orgánica de Educación.
- 4) Por hacer del conocimiento general/público (Estudiantes, Madres, Padres, Representantes y/u otros) de asuntos institucionales tratados en consejos docentes, consejo se sección y/o reuniones generales.
- 5) Por no mantener la calidad requerida en la enseñanza
- 6) Por violar reiteradamente las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.

Artículo 46. De las sanciones al Personal Directivo. Los miembros del personal directivo que incurran en el incumplimiento de sus deberes, serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación, el reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y demás normativa jurídica sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismos hechos y de las sanciones que le correspondieren por efecto de las otras leyes.

CAPÍTULO III.

De los Coordinadores.

Artículo 47. Las Coordinaciones Académicas y de Nivel. Constituyen la segunda jerarquía dentro de la Institución. Tienen la condición de ser supervisores inmediatos del personal docente de jerarquía inferior a la o el Coordinador y su funcionamiento se rige por la normativa establecida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Existiendo las figuras de.

- Coordinadora Académica del Nivel de Educación Inicial y del Nivel de Educación Primaria.

- Coordinador(a) Académico(a) del Nivel de Educación Media General.

Artículo 48. Derechos de las o los Coordinadores Académicos y de Nivel. Derechos de los Docentes, además los establecidos en el Artículos 7 y 8 del reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, además de:

- 1) Recibir una remuneración justa de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadora y Trabajador sus Reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.
- 2) A reconocimientos por su desempeño profesional.
- 3) A presentar y dirigir peticiones a las autoridades y a obtener respuestas oportunas
- 4) Derecho a desempeñar su función en armonía con el ordenamiento jurídico y al presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 5) Derecho a disponer y utilizar los medios materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente manual Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 6) Derecho a que el Personal Directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
- 7) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de las y los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, religiosos y culturales
- 8) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores
- 9) Derecho a ser respetado por las personas que integran la Comunidad Educativa, a ser orientado con cordialidad y consideración y recibir un trato digno como persona humana.
- 10) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 11) Derecho a ser escuchado y recibir respuestas oportunas a los planteamientos realizados ante los Directivos de la Institución y demás entes involucrados.
- 12) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de las y los estudiantes del Centro Educativo.
- 13) Derecho al debido proceso administrativo, a la defensa y a la tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter que requieran sanción.
- 14) Derecho a solicitar tres días de permiso personal por periodo escolar ante la o el director del plantel.
- 15) Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 49. Deberes de la Coordinación Académica de los Niveles de Educación Inicial y Primaria:

- 1) Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.

- 2) Acompañar en el trabajo cotidiano a los y las estudiantes y docentes de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Dirección y/o en Consejo Docente.
- 3) Atender a los padres y representantes para cualquier planteamiento solicitado.
- 4) Acompañar a las y los docentes y estudiantes en el mantenimiento de la disciplina para el normal desarrollo de las actividades del plantel. Estudia y canaliza los casos de indisciplina o de incumplimiento de actividades escolares.
- 5) Asistir en representación de la institución a las diferentes actividades convocadas por las Autoridades Educativas del estado; en compañía o con autorización de la Dirección de la Institución.
- 6) Instruir y asesorar a las y los voceros/precursores en cuanto a sus funciones, supervisando su labor a través de reuniones periódicas.
- 7) Dar a conocer el manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar de la Institución Educativa y exigir su cumplimiento a todos los colectivos del colegio Luisa Cáceres de Arismendi
- 8) Presentar a la Dirección del Plante, los correspondientes cronogramas de actividades específicas de la Coordinación.
- 9) Pasar a la Dirección del Plantel, de manera trimestral, Informe de Gestión de su Coordinación.
- 10) Elaborar el Cronograma de Guardias de las y los Docentes.
- 11) Monitorear las Guardias para Coordinadores.
- 12) Colaborar y desarrollar planes y proyectos especiales de trabajo
- 13) Colaborar con la organización del Consejo Educativo y participar en las Comisiones para las cuales se designe.
- 14) Orientar al personal docente en todo lo referente a la organización y elaboración de Planificaciones y de Planes de Evaluación.
- 15) Diseñar instrumentos de registro de información necesario para el mejorar, adecuar y facilitar los procesos derivados a esta Coordinación.
- 16) Realizar visitas de acompañamiento pedagógico a las aulas.
- 17) Organizar y mantener actualizada la Matrícula General de los niveles de Educación Inicial y Primaria.
- 18) Cargar los resultados de las y los Estudiantes de los niveles de Educación Inicial y Primaria (por momentos o lapsos y final) al sistema interno automatizado con apoyo de la secretaria del plantel.
- 19) Elaborar los Informes Pedagógicos, por momentos (lapso) y final (Boletines).
- 20) Mantener actualizada la data de las y los Estudiantes dentro del sistema interno automatizado con apoyo de la secretaria del plantel.
- 21) Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el Consejo de Docentes y por el Consejo Educativo.
- 22) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- 23) Todas aquellas funciones inherentes al cargo que desempeña y otras que asigne la Dirección del Plantel.

- 1) Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.
- 2) Acompañar en el trabajo cotidiano a los y las estudiantes, docentes, padres y representantes, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Dirección, Coordinación de Control y Evaluación y/o Consejo de Sección.
- 3) Atender a los padres y representantes para cualquier planteamiento solicitado.
- 4) Acompañar a las y los docentes y estudiantes en el mantenimiento de la disciplina para el normal desarrollo de las actividades del plantel. Estudia y canaliza los casos de indisciplina o de incumplimiento de actividades escolares.
- 5) Asistir en representación de la institución a las diferentes actividades convocadas por las Autoridades Educativas del estado; en compañía o con autorización de la Dirección de la Institución.
- 6) Instruir y asesorar a las y los semaneros y precursores/voceros en cuanto a sus funciones, supervisando su labor a través de reuniones periódicas.
- 7) Organizar y disponer de las correspondientes Carpetas de Control de Asistencias y Programación Pedagógica por Año/sección.
- 8) Dar a conocer el manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar de la Institución Educativa y exige su cumplimiento a todos los colectivos que hacen vida en el colegio
- 9) Presentar a la Dirección del Plantel, los correspondientes cronogramas de actividades específicas de la Coordinación.
- 10) Pasar a la Dirección del Plantel, de manera trimestral, Informe de Gestión de su Coordinación.
- 11) Elaborar el Cronograma de Guardias de las y los Docentes.
- 12) Velar por el cumplimiento de las Guardias de las y los Docentes.
- 13) Colaborar y desarrollar planes y proyectos especiales de trabajo
- 14) Colaborar con la organización del Consejo Escolar y participar en las comisiones para las cuales se designe.
- 15) Orientar la planificación de años y/o cursos.
- 16) Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el Consejo de Docentes y por el Consejo Escolar.
- 17) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- 18) Realizar visitas de acompañamiento pedagógico a los Profesores de las diferentes áreas.
- 19) Cargar la información institucional (Educación Inicial, Primaria y Media General) al Sistema de Gestión Escolar Guaicaipuro con apoyo de la secretaria del Plantel.
- 20) Todas aquellas funciones inherentes al cargo que desempeña y otras que asigne la Dirección del Plantel.

Artículo 51. Coordinación de Control y Evaluación de Estudios. Es parte integrante de las Coordinaciones Académicas; su función fundamental es atender todo lo referente a la actividad de evaluación y los registros respectivos. Sus actividades se rigen por la Ley Orgánica de Educación y el Reglamento General de la Ley

Orgánica de Educación (aún vigente) y demás resoluciones y circulares que norman tal materia. Su propósito central consiste en cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes y velar por el desarrollo de los Planes y Programas de Estudio y su correcta aplicación, asistiendo a los docentes en el mejoramiento de métodos, técnicas y procedimientos de enseñanza, orientándolos en el uso de materiales didácticos y estimulándolos en el mejoramiento profesional.

Artículo 52. Derechos de la o del Coordinador de Control y Evaluación de Estudios. Tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir una remuneración justa de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadora y Trabajador sus Reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.
- 2) A reconocimientos por su desempeño profesional.
- 3) A presentar y dirigir peticiones a las autoridades y a obtener respuestas oportunas
- 4) Derecho a desempeñar su función en armonía con el ordenamiento jurídico y al presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 5) Derecho a disponer y utilizar los medios materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente manual Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 6) Derecho a que el Personal Directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
- 7) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de las y los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, religiosos y culturales
- 8) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores.
- 9) Derecho a ser respetado por las personas que integran la Comunidad Educativa, a ser orientado con cordialidad y consideración y recibir un trato digno como persona humana.
- 10) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 11) Derecho a ser escuchado y recibir respuestas oportunas a los planteamientos realizados ante los Directivos de la Institución y demás entes involucrados.
- 12) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de las y los estudiantes del Centro Educativo.
- 13) Derecho al debido proceso administrativo, a la defensa y a la tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter que requieran sanción.
- 14) Derecho a solicitar tres días de permiso personal por periodo escolar ante la o el Director del plantel.
- 15) Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 53. Deberes de la Coordinación de Control y Evaluación de Estudios: Mantener al personal docente debidamente informado sobre las disposiciones y orientaciones emanadas de los diversos organismos de la Institución Educativa.

1. Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.
2. Mantener al personal docente debidamente informado sobre las disposiciones y orientaciones emanadas de los diversos organismos de la Institución Educativa.
3. Orientar al personal docente en todo lo referente a la organización y elaboración de Planificaciones y de Planes de Evaluación.
4. Orientar en lo concerniente al desarrollo del proceso pedagógico de los docentes (clases).
5. Realiza funciones de acompañamiento en todo el proceso de planificación y evaluación, además en los procesos de enseñanza – aprendizaje (Clases).
6. Coordinar el proceso de aplicación de pruebas, analizando resultados y elaborando informes de rendimiento que constituyan instrumento para optimizar el proceso evaluativo.
7. Pasar a la Dirección del Plantel, de manera trimestral, Informe de Gestión de su Coordinación.
8. Organizar y mantener actualizada la Matrícula General del Nivel de Educación Media General.
9. Cargar las correspondientes calificaciones de los Estudiantes del nivel de Educación Media General (por momentos o lapsos, finales y/o revisión) al sistema interno automatizado con apoyo de la secretaria del plantel.
10. Mantener actualizada la data de las y los Estudiantes dentro del sistema interno automatizado con apoyo de la secretaria del plantel.
11. Realizar los procesos y/o actividades relacionadas y establecidas por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
12. Participar activamente en los Consejos de Sección, de Docentes y asistir a las reuniones programadas por la Dirección del plantel.
13. Organizar y direccionar, en trabajo conjunto con la Dirección del Plantel y Coordinación Académica; los correspondientes Consejo de Docentes o Discusiones Pedagógicas.
14. Asistir en representación de la institución a las diferentes actividades convocadas por las Autoridades Educativas del estado, relacionadas al tema del Control y Evaluación de Estudios; en compañía de la directora de la Institución.
15. Diseñar instrumentos de registro de información necesario para el mejorar, adecuar y facilitar los procesos derivados a esta Coordinación.
16. Presentar a la Dirección del Plantel, los correspondientes cronogramas de actividades específicas de la Coordinación de Control y Evaluación de Estudios.
17. Organizar, elaborar, revisar y valorar toda la documentación legal probatoria de continuidad y culminación de estudios (Constancias y/o Certificaciones de Calificaciones, Títulos de Bachiller, Resumen Final, Hoja de Registro, Equivalencias o Transferencias de Estudios), previo a la verificación

y firma de parte de la directora o director y posterior entrega o consignación ante las personas o ente solicitantes.

18. Elaborar los Informes de Calificaciones Finales (Boletines).
19. Organizar y ejecutar los procesos de revisión de documentos exigidos por las Autoridades Competentes, concernientes a la culminación de estudios del Nivel de Educación Media General.
20. Organizar, conformar y dirigir el Colectivo Institucional o Equipo de Verificación, responsable de organización y revisión de los documentos que conforman los expedientes de los Estudiantes de 5to Año, previa aprobación y autorización de la Dirección del Plantel.
21. Todas aquellas funciones inherentes al cargo que desempeña y que Dirección del Plantel considere pertinentes.

CAPÍTULO IV

Del Personal Docente

Artículo 54. Los Docentes. Son colaboradores inmediatos del Personal Directivo de la institución para llevar a cabo la administración del mismo, de acuerdo con el nivel de decisión delegado de ellos, sus atribuciones específicas y áreas de competencia. Todo de acuerdo con los fines institucionales interna.

Artículo 55. Derechos de las y los Docentes.

Además, los establecidos en el artículo 7 y 8 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, tienen derechos a:

- 1) Recibir una remuneración justa de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadora y Trabajador sus Reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.
- 2) A reconocimientos por su desempeño profesional.
- 3) A presentar y dirigir peticiones a las autoridades y a obtener respuestas oportunas.
- 4) Derecho a desempeñar su función docente en armonía con el ordenamiento jurídico y al presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 5) Derecho a disponer y utilizar los medios materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Manual.
- 6) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- 7) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los/las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, religiosos y culturales

- 8) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- 9) Derecho a ser respetado por las personas que integran la Comunidad Educativa, a ser orientado con cordialidad y consideración y recibir un trato digno como persona humana.
- 10) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- 11) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- 12) Derecho a ser escuchado y recibir respuestas oportunas a los planteamientos realizados ante los Directivos de la Institución y demás entes involucrados.
- 13) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de las y los estudiantes del Centro Educativo.
- 14) Derecho al debido proceso administrativo, a la defensa y a la tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter que requieran sanción.
- 15) Derecho a solicitar tres días de permiso personal por periodo escolar ante la o el director del plantel.
- 16) Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 56. Deberes de las y los Docentes. Todas las personas que integran el Colectivo Docente de la institución, tienen responsabilidades y deberes además de los establecidos en el Artículo 6 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, además de:

- 1) Asistir puntualmente al horario establecidos: Los Docentes de Educación Inicial, Educación Primaria deben llegar a las 06:50 a.m. y retirarse a las 12:10 p.m. (docente de guardia 12:20 p.m.) Los Docentes de Media General deben llegar 10 minutos previo al inicio de bloque de hora asignadas.
- 2) Ejercer su profesión con proyección social formando al estudiante, para una sociedad más humana y por ello más justa.
- 3) Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.
- 4) Estar siempre en la más alta disposición de oír y orientar a las y los estudiantes y/o representante con aptitud proactiva.
- 5) Mostrar un gran compañerismo laboral y lealtad a la institución.
- 6) Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 7) Buscar constantemente estrategias didácticas de enseñanzas, incorporado a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como técnicas originales y creativas.
- 8) Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
- 9) Desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo y el Plan Anual.

- 10) Solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- 11) Dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o la Comunidad Educativa sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- 12) Conocer la filosofía e ideario de la institución.
- 13) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y del Centro Educativo que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 14) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- 15) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la cooperación y la amabilidad.
- 16) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y otros que dañen su imagen profesional dentro y en las adyacencias de la institución.
- 17) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clase.
- 18) Tener una presentación personal acorde con la labor que desempeña y portar el uniforme acordado.
- 19) Colaborar en el aseguramiento de que las y los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los reglamentos especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- 20) Pasar la lista al entrar a clase, registrar las inasistencias, y evaluar la ejecución de la secuencia diaria de clase.
- 21) No permitir el consumo de alimentos dentro del aula salvo a situaciones especiales (compartir y/o actividades festivas).
- 22) No abandonar el aula sin una razón justificada.
- 23) Colaborar con los Coordinadores y el Profesor Guía en la acción formativa del estudiantado.
- 24) Mantener informada a la Dirección y/o Coordinación o de los hechos, incidentes o situaciones ocurridas dentro del aula de clase, así como promover o sugerir las soluciones efectivas de las mismas.
- 25) Dar cumplimiento cabal a su horario de trabajo, guardias y demás instrucciones o lineamientos recibido de parte de la coordinación o dirección.
- 26) Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los y las estudiantes del Centro Educativo, así como a sus padres, madres, representantes o responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

- 27) Mantener comunicaciones efectivas con los padres y representantes, donde se le mantenga informado de las actuaciones de su representado, así como el aporte que se espera del estudiante y representante para mejorar permanentemente el proceso educativo
- 28) Llevar un registro de las incidencias y actuaciones de la y el Estudiante, así como de las entrevistas y citas llevadas a cabo con los representantes:
- 29) Establecer mecanismos efectivos, de control, que le permita evaluar y mejorar continuamente el grado de captación de los estudiantes sobre los temas.
- 30) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los y las estudiantes del Centro Educativo.
- 31) Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigar, análisis crítico, hábitos de creatividad cultural.
- 32) Evaluar apropiadamente a las y los estudiantes del Centro Educativo; así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el orden jurídico, los presentes acuerdos y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- 33) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 34) Dar a conocer a los y las estudiantes el plan de lapso y evaluación del grado y área, la metodología a seguir y los criterios de evaluación.
- 35) Planificar con los y las estudiantes fechas de evaluaciones, para evitar que hayan en un mismo días varias pruebas lo cual constituye causal para que los estudiantes soliciten revocación de las mismas.
- 36) Incorporar los rasgos de la personalidad de las y los estudiantes al Plan de Evaluación durante todo el lapso o momento. Artículo 97 del R.G.L.O.E.
- 37) Aplicar evaluaciones cortas al final del bloque de clase para evitar actos que generen indisciplina en los pasillos y/o dentro del aula de clase.
- 38) Justificar ante la Dirección sus inasistencias y colocar un suplente, previa información y autorización de la respectiva autoridad.
- 39) Exigir a las y los estudiantes de la Institución el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, evaluando su trabajo diariamente, ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones, la disciplina escolar.
- 40) Atender oportunamente con respeto y cordialidad a padres y representantes, cuando acudan a tratar asuntos que les concierne, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- 41) Informar a los y las estudiantes de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades evaluativas programadas, en el lapso respectivo.
- 42) No abandonar el aula de clase antes de finalizar la hora de clase correspondiente. Cuando los estudiantes salgan al receso, el docente cerrará el aula de clases y evitará que los educandos permanezcan en éste.
- 43) Abstenerse de usar el celular y demás dispositivos electrónicos en horas de clases.

- 44) Abstenerse de impartir cursos remunerados a sus mismos estudiantes.
- 45) Abstenerse de solicitar a las y los Estudiantes, alimentos u otros materiales como condicionante para la correspondiente atención pedagógica institucional.
- 46) Los y las docentes deben comunicar a la brevedad posible a sus superiores cualquier situación que se presente con algunos estudiantes.

Artículo 57. Docentes Guías. El Docente Guía o docente del área de Orientación y Convivencia, es aquel designado por las autoridades de la Institución Educativa, con fundamento en sus condiciones personales y profesionales, con el propósito de mantener una comunicación inmediata con las y los Estudiantes del curso asignado, a los fines de lograr un amplio conocimiento de los mismos y ganando su confianza y estimación, que le permitan asumir condición de consejero en la formación integral del educando; además de desarrollar los contenidos correspondientes al área de Orientación y Convivencia.

Artículo 58. Deberes de las y los Docentes Guías.

Son deberes y Funciones de los Docente Guías:

- 1) Atiende al estudiante como persona que crece y se desarrolla y que, por lo mismo, precisa de una mano que lo guíe, lo apoye y lo oriente en el difícil camino que le ha de llevar hacia la madurez.
- 2) Presentar y detallar a los Estudiantes sus deberes y derechos estipulados dentro de este Manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 3) Deberá tomar las decisiones oportunas después de conocer los intereses, capacidades, debilidades y fortalezas de los/as estudiantes, con la finalidad de proporcionar de forma individual o grupal la atención, la orientación y el seguimiento correspondientes.
- 4) Orientará al grupo de clase sobre los criterios del presente Normativo, instrumento pedagógico que establece las pautas de convivencia dentro de nuestra comunidad educativa.
- 5) Es responsable de elaborar las actas correspondientes de cada Consejo de Sección, así como conducir y dirigir su desarrollo.
- 6) Desarrollar los contenidos relacionados a los diferentes temas generadores, vinculados al área de Orientación y Convivencia.
- 7) Elaborar un registro de la actuación de las y los Estudiantes del curso asignado, en plena vinculación con el cuerpo docente que desarrolla cada una de las respectivas áreas de formación.
- 8) Elaborar un informe general del curso al final del Año Escolar, para la correspondiente entrega pedagógica.

Artículo 59. Docentes de Guardia. La o el docente de guardia es el colaborador inmediato de la Dirección y/o Coordinación.

Artículo 60. Funciones del Docente de Guardia:

- 1) El docente responsable de la guardia de entrada, debe llegar a la institución mínimo 20 minutos antes de la hora.
- 2) Dirigir y controlar la entrada de los estudiantes y de los representantes, que cumplan con el informe y/o vestimenta establecida para ingresar a la institución.
- 3) Orientar la formación para que se cumpla la entonación de los Himno, las Oraciones, Mensajes del día u Otras acciones consideradas parte del Momento Formativo.
- 4) Dirigir y controlar la salida de las y los estudiantes.
- 5) Tocar los respectivos timbres: Entrada, Recreo y Salida.
- 6) Llamar por micrófono a las y los estudiantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria al momento de la salida del primer turno (mañana).
- 7) El docente responsable de la guardia de la salida del Nivel de Educación Primaria: permanecerá en la Institución hasta las 12:20 p.m. o antes si ya han retirado todos los estudiantes, el mismo será responsable conjuntamente con el portero de la entrega de las o los estudiantes a su respectivo representante.
- 8) Estar ubicado en los correspondientes espacios designados para cumplir de manera eficiente los diferentes tipos de Guardias.

Artículo 61. De las Faltas del Personal Docente. A los efectos de aplicación de sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el Personal Docente se clasifican en graves y leves. (Artículo 149 Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docentes).

Artículo 62. Los miembros del personal docente incurrir en falta graves cuando se demuestre que han cometido alguno de los casos establecidos en el artículo 150 del Reglamento de la Profesión Docente y faltas leves en los casos planteados en el artículo 152 de dicho reglamento.

Artículo 63. Se consideran **Faltas Leves** además de las establecidas en el Artículo 152 Reglamento de la Profesión Docente, las siguientes:

- 1) Retirar a los y las estudiantes del aula antes de finalizar la hora de clases sin la autorización del director(a) o Coordinador correspondiente.
- 2) Dejar a las y los estudiantes sin recreo.
- 3) Usar el teléfono celular en horas clase.
- 4) Retirar a la o el estudiante de clases, sin la debida notificación al coordinador correspondiente.
- 5) Inasistencias a las actividades extracurriculares, actos cívicos, actos sociales, convivencias entre otros, en los cuales se le hayan participado con antelación
- 6) No asistir a los Consejos Docentes, Consejo de Sección y Reuniones Generales de Docentes que sea previamente convocado, sin justificación alguna.
- 7) Hacer del conocimiento general/público (Estudiantes, Madres, Padres, Representantes y/u otros) de asuntos institucionales tratados en Consejos Docentes, Consejo de Sección y/o Reuniones Generales.

- 8) No asistir a las a reuniones de Padres, Madres y/o Representantes o a las Asambleas Extraordinarias.
- 9) No firmar el libro de entrada y salida que registra el inicio y el final de su jornada laboral.

Artículo 64. Se consideran **Faltas Graves** además de las establecidas en el Artículo 150 Reglamento de la Profesión Docente, las siguientes:

- 1) Incurrir en dos faltas leves de forma consecutiva.
- 2) No respetar a las y los estudiantes o a otros miembros del personal que conforma el complejo educativo Luisa Cáceres de Arismendi
- 3) Abusar de poder en su relación con los demás.
- 4) Manifestar desinterés ante las inquietudes planteadas por los o las estudiantes.
- 5) Demostrar falta de responsabilidad hacia sus tareas.
- 6) Cambiar las fechas de las evaluaciones, trabajos de revisión y presentación de trabajos prácticos sin comunicar con tiempo a los estudiantes.
- 7) Realizar evaluaciones sobre temas no desarrollados en la clase.
- 8) Solicitar sanciones colectivas sin causa justa.
- 9) No informar a los Padres, Madres y/o Representantes o responsables de los estudiantes sobre el desempeño y/o incidencias relativas a sus hijos o representados.
- 10) Cometer actos de discriminación con las y los estudiantes, así como también con el personal que conforma el complejo educativo Luisa Cáceres de Arismendi
- 11) Censurar la libertad de expresión de las y los estudiantes.
- 12) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o cualquier sustancia toxica dentro del ámbito escolar. No se aceptará la concurrencia y/o permanencia en el establecimiento bajo los efectos de dichas sustancias.
- 13) Descalificar a través del lenguaje verbal, escrito o corporal a algún otro miembro de Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Estudiantes, Madres, Padres y Representantes.
- 14) No reconocer como autoridad al Personal Directivo de la institución.
- 15) El incumplir de manera reiterada del presente de manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar de la Institución.
- 16) No comunicar al superior inmediato cualquier anomalía que ocurra dentro o fuera del aula de clases y que este amerite sea del conocimiento del mismo

Artículo 65. Es competencia para imponer sanción a las faltas del personal docentes:

- 1) **Para las faltas leves de los (as) Docentes:** la o el director, la Coordinadora del Nivel de Educación Inicial y Primaria, la o el Coordinador de Educación Media General y/o la o el Coordinador de Control y Evaluación de Estudios.
- 2) **Para la falta graves de los (as) Docentes:** el o la directora.

Artículo 66. De las Sanciones Disciplinarias y su Procedimientos. Para la aplicación de las sanciones disciplinarias y su procedimiento se tomará en cuenta lo establecido en la L.O.T.T.T., el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente en su artículo 153 y los Acuerdos Normativos de ésta.

- 1) Amonestación Oral.
- 2) Amonestación Escrita.
- 3) Separación Temporal del Cargo.
- 4) Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente.

CAPITULO V

Del Personal Administrativo

Artículo 67 el personal de administración del Complejo Educativo Luisa Cáceres de Arismendi le corresponde velar por el manejo administrativo y garantizar el trabajo de recaudación, presupuesto y aplicación de los fondos a las distintas actividades requeridas en la Institución Educativa.

Artículo 68. El personal administrativo forma parte de la comunidad, su trabajo es una expresión de la dignidad humana y con el contribuye al bienestar de todos y a la formación integral de los y las estudiantes. La selección del personal administrativo se hace según los criterios y principios de la institución. El personal administrativo se rige por los aspectos laborales señalados en la Ley del Trabajo, las orientaciones del Institución Educativa y Ministerio del Poder Popular Para La Educación

Artículo 69. Derechos del Personal Administrativo. Se conoce a todas las personas que integran el personal administrativo del Centro Educativo, los derechos que se enuncian a continuación

- 1) Ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo.
- 2) Nunca deberán ser tratados o sancionados, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 3) Recibir una remuneración justa según su trabajo.
- 4) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 5) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- 6) Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- 7) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los Reglamentos Especiales.

Artículo 70. Deberes del Personal Administrativo. Todas las personas que integran el personal administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- 1) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales.
- 2) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 3) Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.
- 4) Rendir cuenta diaria de sus labores a sus jefes inmediatos.
- 5) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos de la Institución.
- 6) Mantener una buena presentación personal y usar durante su trabajo el uniforme establecido para el cumplimiento de sus actividades.
- 7) Participar en todas aquellas actividades extra cátedras en las cuales sea solicitado y promover el trabajo en equipo entre sus compañeros.
- 8) Mantener en completo aseo y limpieza las dependencias, mobiliario y demás materiales existentes, así como velar por el comportamiento y conservación del material de trabajo del cual es responsable.
- 9) Informar a la instancia correspondiente cualquier irregularidad que observe en las y los estudiantes y/o personas extrañas a la Institución Educativa.
- 10) Justificar la ausencia al trabajo de acuerdo a las concesiones de permisos.
- 11) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 12) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 13) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 14) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- 15) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
- 16) Usar moderadamente el teléfono celular dentro de su horario de trabajo.
- 17) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- 18) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 19) Conocer y comprender la filosofía e ideario de la Institución.
- 20) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 21) Mantener reserva estricta y no divulgar las informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso, así como también la información obtenida en cualquier reunión que se halla estado presente en función de buscar solución a un problema planteado en la Institución.
- 22) Revisar diariamente el o los respectivos correos electrónicos oficiales del Plantel, para sus correspondientes atenciones o solicitudes.

- 23) Realizar las cargas a las diferentes datas de los Sistemas Informáticos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y de uso reglamentario por la institución.
- 24) Centrarse en las funciones asignadas a su cargo.
- 25) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los Reglamentos Especiales.

Artículo 71. De las Faltas del Personal Administrativo. Se entiende por falta, el incumplimiento de una norma establecida en este instrumento de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y las establecidas en la L.O.T.T.T.

Artículo 72. Se consideran faltas leves:

- 1) Retardo a la hora de entrada en un día hábil de trabajo
- 2) Falta a una jornada de trabajo sin justificación.
- 3) No firmar el libro de entrada que registra el inicio de su jornada laboral.
- 4) Incumplimiento a la labor asignada dentro de la institución.
- 5) No cumplir de forma responsable con los deberes y normas contenidos en el presente manual de Acuerdos de Normas Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar
- 6) No cumplir con el Uniforme de Trabajo

Artículo 73. Se considera faltas graves:

- 1) Incurrir en dos faltas leves de forma consecutiva.
- 2) Dejar los artículos de trabajo fuera del área destinada para tal fin.
- 3) No acatar las órdenes de su jefe inmediato superior, siempre que estas se apeguen a las normas establecidas en la ley vigente.
- 4) Retardos reiterados en el cumplimiento de su horario laboral.
- 5) Falta al horario de trabajo durante tres días hábiles sin justificación.
- 6) Agredir de palabras o de hechos a algún miembro de la institución.
- 7) Manifestar negligencia en el ejercicio de sus funciones, que puedan atentar contra la salud de los niños, niñas y adolescentes y demás personal adscrito a la institución
- 8) No comunicar al superior inmediato cualquier anomalía que ocurra dentro o fuera del aula de clases y que este amerite sea del conocimiento del mismo

Artículo 74. Es competencia para imponer sanción a las faltas del personal Administrativo

- 1) **Para las faltas leves:** la o el director y la o el Coordinador.
- 2) **Para la falta graves:** la o el director.

Artículo 75. Las Sanciones Disciplinarias Aplicables. Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal administrativo son:

- 1) **Sanción para las faltas graves:**
 - a) **Amonestación oral:** aplicada por la directora de la institución en donde el personal administrativo gozara de derecho a la defensa.
 - b) **Procedimiento disciplinario e instrucción de expediente,** en el caso de que el trabajador insista en mantener la falta, cuando hubiere alcanzado tres (3) amonestaciones orales, con el fin de delimitar responsabilidades y aplicar la sanción pertinente aplicada por el Consejo Directivo de la institución.
- 2) **Sanción para las faltas graves:** para la aplicación de las sanciones disciplinarias y su procedimiento se tomará en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajador y de la trabajadora y los acuerdos normativos contenidos en este manual.
 - a) **Citación inmediata** al trabajador o trabajadora
 - b) **Amonestación escrita** en la que se describa la falta cometida, el derecho a la defensa del trabajador o la trabajadora, las sugerencias y los posibles acuerdos establecidos.
 - c) **Separación del cargo** si el trabajador insistiere en mantener la falta cometida.

CAPÍTULO VI

Del Personal Obrero.

Artículo 76. El personal Obrero del Complejo Educativo Luisa Cáceres de Arismendi le corresponde velar por la limpieza y mantenimiento de los muebles e inmuebles que son utilizados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución.

Artículo 77. El personal Obrero del complejo Educativo Luisa Cáceres de Arismendi su trabajo es una expresión de la dignidad humana y con el contribuye al bienestar de todos y a la formación integral de los y las estudiantes. La selección del personal Obrero se hace según los criterios y principios de la institución. El personal Obrero se rige por los aspectos laborales señalados en la Ley del Trabajo, las orientaciones de la Institución Educativa y Ministerio del Poder Popular Para La Educación

Artículo 78. Derechos del Personal Obreros.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero del Centro Educativo, los derechos que se enuncian a continuación:

- 1) Ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberán ser tratados o sancionados, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 2) Recibir una remuneración justa según su trabajo.

- 3) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 4) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- 5) Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- 6) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los Reglamentos Especiales.

Artículo 79. Deberes del Personal Obrero.

Todas las personas que integran el personal obrero tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- 1) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales.
- 2) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 3) Mantener la discrecionalidad y confidencialidad de todos y cada uno de los asuntos institucionales.
- 4) Rendir cuenta diaria de sus labores a sus jefes inmediatos.
- 5) Mantener una buena presentación personal y usar durante su trabajo el uniforme establecido para el cumplimiento de sus actividades.
- 6) Participar en todas aquellas actividades extra cátedras en las cuales sea solicitado y promover el trabajo en equipo entre sus compañeros.
- 7) Mantener en completo aseo y limpieza las dependencias, mobiliario y demás materiales existentes, así como velar por el comportamiento y conservación del material de trabajo del cual es responsable.
- 8) Informar a la instancia correspondiente cualquier irregularidad que observe en las y los estudiantes y/o personas extrañas a la Institución Educativa.
- 9) Justificar la ausencia al trabajo de acuerdo a las concesiones de permisos.
- 10) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 11) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 12) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 13) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- 14) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales

- 15) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 16) Conocer y comprender la filosofía e ideario de la Institución.
- 17) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 18) Mantener reserva estricta y no divulgar las informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso, así como también la información obtenida en cualquier reunión que se halla estado presente en función de buscar solución a un problema planteado en la Institución.
- 19) Centrarse en las funciones asignadas a su cargo.
- 20) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y los Reglamentos Especiales.

Artículo 80. De las Faltas del Personal Obrero. Se entiende por falta, el incumplimiento de una norma establecida en este instrumento de Normas Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y las establecidas en la L.O.T.T.T.

Artículo 81. Se consideran faltas leves:

- 1) Retardo a la hora de entrada en un día hábil de trabajo
- 2) Falta a una jornada de trabajo sin justificación.
- 3) No firmar el libro de entrada que registra el inicio de su jornada laboral.
- 4) Incumplimiento a la labor asignada dentro de la institución.
- 5) No cumplir de forma responsable con los deberes y normas contenidos en el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 6) No cumplir con el Uniforme de Trabajo

Artículo 82. Se considera faltas graves:

- 1) Incurrir en dos faltas leves de forma consecutiva.
- 2) Dejar los artículos de trabajo fuera del área destinada para tal fin.
- 3) Utilizar de manera indiscriminada los artículos de limpieza.
- 4) Obviar la limpieza de alguna zona o área la cual se haya asignado dentro de las tareas diarias, en el caso de los obreros.
- 5) No acatar las órdenes de su jefe inmediato superior, siempre que estas se apeguen a las normas establecidas en la ley vigente.
- 6) Retardos reiterados en el cumplimiento de su horario laboral.
- 7) Falta al horario de trabajo durante tres días hábiles sin justificación.
- 8) Agredir de palabras o de hechos a algún miembro de la institución.

- 9) Manifestar negligencia en el ejercicio de sus funciones, que puedan atentar contra la salud de los niños, niñas y adolescentes y demás personal adscrito a la institución
- 10) Tomar pertenencias de las aulas de clases tales como creyones, libros, lápices, sacapuntas, filtros y otros útiles escolares, sin previa autorización del docente
- 11) No comunicar al superior inmediato cualquier anomalía que ocurra dentro o fuera del aula de clases y que este amerite sea del conocimiento del mismo

Artículo 83. Es competencia para imponer sanción a las faltas del personal obrero.

- 1) **Para las faltas leves:** la o el director y la o el Coordinador.
- 2) **Para la falta graves:** la o el director.

Artículo 84. Las Sanciones Disciplinarias Aplicables. Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal y obrero son:

- 1) Sanción para las faltas graves:
 - a) **Amonestación oral:** aplicada por la rectora de la institución en donde el personal obrero gozara de derecho a la defensa.
 - b) **Procedimiento disciplinario e instrucción de expediente,** en el caso de que el trabajador insista en mantener la falta, cuando hubiere alcanzado tres (3) amonestaciones orales, con el fin de delimitar responsabilidades y aplicar la sanción permitida aplicada por el consejo Directivo de la institución.
- 2) **Sanción para las faltas graves:** para la aplicación de las sanciones disciplinarias y su procedimiento se tomará en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica del trabajador y de la trabajadora y los acuerdos normativos contenidos en este manual.
 - a) **Citación inmediata** al trabajador o trabajadora
 - b) **Amonestación escrita** en la que se describa la falta cometida, el derecho a la defensa del trabajador o la trabajadora, las sugerencias y los posibles acuerdos establecidos
 - c) **Separación del cargo** si el trabajador insistiere en mantener la falta cometida.

CAPÍTULO VII

De los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables

Artículo 85. Los padres son los primeros educadores de sus hijos. La educación de la familia es de tanta trascendencia que no puede ser sustituida. La Institución Educativa es el primer colaborador y prolonga la labor formativa de los padres.

Al entrar a formar parte de esta Institución, los padres, representantes y responsables deben conocer los principios que rigen el proceso educativo de la Institución Educativa: ideario pedagógico, manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar, perfil de la o el estudiante, convenio de adhesión y compromiso entre los padres, madres, representantes y responsables y el Centro Educativo, con el fin de que exista una estrecha relación entre el hogar y la escuela y la sociedad.

Es considerado Representante Legal ante de la Comunidad Educativa:

- 1) La madre y el padre biológico o adoptivo que aparezca en la ficha de Inscripción.
- 2) La y el responsable que represente legalmente, a sus padres en su ausencia, debidamente autorizado que aparezca en la ficha de Inscripción.
- 3) Los representantes desde el momento que inscribe a un estudiante en la institución se comprometen a cumplir y hacer cumplir a su representados los Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar, la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y demás leyes y normativas vinculadas al Proceso Educativo Venezolano.

Artículo 86. Deberes de los Padres, Representantes y Responsables

Se consideran deberes de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, los mencionados a continuación:

- 1) Fomentar el respeto y el amor a la institución, a través del apoyo a su filosofía, proyecto, decisiones y exigencias.
- 2) Desde el momento que inscribe a un estudiante en la institución se comprometen a cumplir y hacer cumplir a su representado el manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar. El desconocimiento de los acuerdos no le exime de la responsabilidad en el cumplimiento.
- 3) Motivar y facilitar la ejecución de tareas, investigación o actividades de refuerzo programada para la casa, estas serán siempre indispensables para reforzar conocimientos adquiridos en clase o de búsqueda de información.
- 4) Mantener comunicación con las autoridades y personal de la institución para solicitar las orientaciones pertinentes en función del buen desempeño académico de sus hijos.
- 5) Conocer de las obligaciones escolares de sus hijos o representados, por medio de los horarios de estudio y el calendario de asignaciones, tareas y demás responsabilidades que les sean asignadas.
- 6) Cuidar de manera especial la puntualidad de sus hijos a la primera hora de clase y de su asistencia a todas las actividades programadas por la Institución Educativa y asumir la responsabilidad frente a sus retardos e inasistencias, así como retirarlos en los horarios establecidos, una vez concluidas las actividades, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 7) Consignar en el tiempo estimado, los recaudos, materiales o requerimientos solicitados por el docente o la dirección de la Institución Educativa, con el fin facilitar la organización y fluidez del quehacer educativo. En lo posible, es la intención de la institución, realizar la solicitud de los mismos con suficiente participación.

- 8) Participar a la coordinación respectiva cambio de domicilio, teléfono, otros datos de interés.
- 9) Respetar y dirigirse en forma adecuada al personal directivo, docente, administrativo y obrero de la Institución Educativa.
- 10) Estimular en su representado la responsabilidad de llevar al colegio los útiles, tareas y trabajos asignados. No se recibirá estos materiales una vez que el estudiante ingrese a la institución.
- 11) Evitar que su representado(a) traiga al colegio objetos ajenos a la actividad escolar, tales como relojes, celulares, equipos electrónicos, prendas de valor, y juguetes costosos a la escuela, ya que Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida de los mismos. Prestar especial atención a objetos que pueda tener el estudiante que no sean de su propiedad. De suceder estas situaciones similares el representante debe devolver dichos objetos en la mayor brevedad posible estableciendo la orientación necesaria.
- 12) De la misma manera, evitar interrumpir el desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares, sin un motivo debidamente justificado y previa autorización de la Coordinación respectiva.
- 13) Colaborar en el desarrollo de las actividades escolares, científicas, sociales, religiosas, culturales y deportivas que contribuyen a la formación integral del educando.
- 14) Incentivar en sus hijos sentimientos de respeto, fraternidad, cooperación, participación y solidaridad para con sus compañeros y demás integrantes de nuestra comunidad educativa.
- 15) Acudir diligentemente, en caso de ser convocados o citados por los docentes o autoridades de la Institución Educativa, ya sea para reuniones formales o para tratar asuntos particulares relacionados con el desempeño y desenvolvimiento (comportamiento) de sus hijos/as o representados/as.
- 16) Asumir un compromiso responsable en el pago de Doce (12) cuotas mensuales por Año Escolar (septiembre a agosto) por Servicios Educativos los cuales deberá hacer efectivo los primeros cinco (05) días de cada mes.
 - a) De darse un atraso en el pago de la mensualidad, esta no deberá exceder de tres mensualidades continuas las cuales debe ser notificado su motivo ante la Administración del plantel para establecer un compromiso de pago cuya prórroga no exceda los 30 días hábiles contados desde la firma de dicho convencimiento el cual deberá cumplir cabalmente.
 - b) De no cumplir el compromiso de pago establecido y persistir la morosidad en el pago de las mensualidades, este dará origen a un proceso Administrativo el cual será llevado ante el consejero escolar, el cual se encargará de llamar al representante y tomar las medidas correspondiente.
- 17) Retirar el o los boletines Informativos en la fecha señaladas.
- 18) Responsabilizarse por los daños que, por negligencia o conducta inadecuada, ocasionen sus representados/as a cualquier miembro de la comunidad educativa, material didáctico en general, bienes muebles o inmuebles de la Institución Educativa.
- 19) Garantizar la asistencia regular y puntual de su representado. En el caso de inasistencia, notificar previamente la misma a la coordinación respectiva. Si la inasistencia es imprevista, enviar la

justificación correspondiente con su representado al reintegrarse a clases. En cuanto al retraso en la llegada, pasar con su representado a la coordinación de la institución justificando la falta, en la carpeta de retardo.

- 20) Asistir en forma activa y comprometida a todas las entrevistas, citaciones, reuniones y asambleas a las que sea convocado por personal Directivo o de coordinación. En caso de inasistencia, justificarlo por escrito.
- 21) Incentivar en sus representados la importancia de una adecuada imagen personal, cónsona con las actividades educativas que desarrollan dentro de la institución, supervisando diariamente el traje escolar.
- 22) Dotar a su representado(a) de todos los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar.
- 23) Guardar las normas de protocolo y presentación personal, acorde a las exigencias propias de una Institución Educativa, absteniéndose de asistir al Colegio en short, licra, minifalda, franelillas o escotes muy pronunciados.
- 24) Realizar la inscripción de su/s representado/s dentro del lapso señalado a tal efecto, en el día y hora señalada por la Dirección del Colegio para tal fin. Los Padres o Representantes que no formalicen el proceso de inscripción regular de su representado/a, en la hora y fecha señalada, sin justificación a la Dirección, aceptan tácitamente que el cupo de su representado puede ser asignado a otro aspirante a ingresar en la Institución.

Artículo 87. Derechos de los Padres, Representantes y Responsables. Se reconoce como derechos de todos los padres, representantes y responsables que conforman nuestra institución, los que se enuncian a continuación:

- 1) Obtener para sus hijos o representados una educación fundamentada en los principios legales que señala nuestro ordenamiento jurídico en el campo educativo, con plena vivencia de los derechos humanos en concordancia con nuestro proyecto educativo.
- 2) A estar informados de todos los aspectos inherentes a la educación y formación de su representado.
- 3) Ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos de su interés, dentro del horario establecido a tal efecto.
- 4) Participar en las actividades escolares y extraescolares que se organicen en la Institución, para beneficio de la formación integral de sus hijos/as o representados/as.
- 5) A tener voz y voto en las Asambleas que convoque el Consejo Educativo, así como a elegir y ser elegido miembro de los Comités que lo conforman.
- 6) Conocer el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar
- 7) Conocer el funcionamiento de la Institución Educativa, la manera concreta de aplicar los principios educativos expresados en nuestra pedagogía.
- 8) Conocer y colaborar con los procesos pedagógicos en los que participen sus representados y manifestar sus opiniones y sugerencias al personal directivo siguiendo los canales regulares en un

ambiente de respeto, confianza y cordialidad, siguiendo las normativas del manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.

- 9) Colaborar en todo lo que constituya a la formación integral de su representado.
- 10) Recibir periódicamente el informe descriptivo de la actuación del estudiante.

Artículo 88.- De la Faltas de los Padres, Madres, Representante y/o Responsables. En cuanto a las faltas y sanciones de los padres, madres, Representantes o responsables, se consideran faltas a todo incumplimiento o contravención a sus deberes y responsabilidades expresados en este manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y se catalogarán leves o graves según el caso.

Artículo 89.- Para las averiguaciones de las faltas y a los fines de decidir las sanciones correspondientes, las autoridades de la institución instruirán un expediente en el cual constarán, mediante actas todas las circunstancias, detalles y pruebas que permitan la captación de los hechos de manera clara y precisa.

- 1) No velar ni hacer cumplir a su representado con el uso correcto del uniforme escolar, higiene y la presentación personal.
- 2) No garantizar el cumplimiento de asignaciones escolares de su representado(a), así como, no proveer los materiales que necesite.
- 3) No garantizar la asistencia diaria y puntual de representado(a) a la institución.
- 4) No asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por cualquier Órgano autorizado de la institución.
- 5) No firmar ni garantizar la devolución puntual de todas las comunicaciones que se le envíen.
- 6) No involucrarse en el diseño curricular impartido en la institución.
- 7) No responsabilizarse por los daños que su representado(a) ocasione al ambiente o bienes materiales del colegio.
- 8) No informarse oportunamente sobre el proceso y resultados académicos de su Representado(a) en el transcurso de cada lapso del año escolar.
- 9) No justificar por escrito, a la Coordinaciones del Nivel y/o de Control y Evaluación de Estudios, las inasistencias de su representado(a) a cualquier actividad programada por el colegio, dentro de las 24 horas siguientes a la reincorporación del o la estudiante, a clases.
- 10) Incumplir las sugerencias y/o recomendaciones que, sobre conducta, asistencia, rendimiento y puntualidad de su representado(a) sean acordadas con el personal de la institución.
- 11) No cancelar puntualmente sus obligaciones económicas con la institución, en los primeros cinco (05) días de cada mes.
- 12) Enviar al colegio a su representado(a) cuando exhiba síntomas de una enfermedad contagiosa.
- 13) Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad escolar de forma irrespetuosa, con vocabulario grosero, con tono de voz, gestos o actitud inadecuados, de manera descortés y desconsiderando las normas de buen trato.
- 14) Retirar a la o el Estudiante, sin causa justificada, ni autorización, antes de finalizar la jornada escolar.

- 15) Buscar frecuentemente con retardo a su representado(a) una vez que culminen las actividades escolares y extracurriculares.
- 16) No enviar comunicación escrita y firmada, con los datos de identificación de la persona autorizada para retirar al o la estudiante.
- 17) Irrespetar los canales regulares y procedimientos previstos para solicitudes y trámites de su interés.
- 18) Incumplir el protocolo existente para honrar a la patria y sus símbolos.
- 19) No inscribir a su representado(a) en el período pautado por el colegio para garantizarle su prosecución de estudios.
- 20) No acatar los horarios de entrevista con el personal.
- 21) No informar inmediatamente cualquier cambio de dirección, teléfono celular de casa o trabajo, así como, los datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para retirar a su representado(a).
- 22) No acatar los horarios y espacios de permanencia dentro del plantel.
- 23) Portar, manipular, exhibir o usar armas de fuego y/o armas blancas, dentro de la institución.
- 24) Dejar material escolar, para su representado(a), después de iniciada la jornada académica del día.
- 25) Dirigirse al estudiante para realizar reclamos de cualquier naturaleza.
- 26) Interrumpir a los docentes durante las horas de clase, evaluaciones, acto cívico y horas de guardia.

Artículo 90.- De los Procedimientos Administrativos Aplicable. El padre, madre, representante o responsable que incumplan con los deberes establecidos en relación con su hijo o representado, en la normativa legal vigente y a estos Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar del colegio, será sancionado de la siguiente manera:

- 1) **Amonestación verbal:** es una llamada de atención, privada y particular que hará la autoridad competente al hecho de incumplimiento realizada lo más inmediato al evento, con el fin de corregir la falta de lo cual se dejará constancia escrita en acta correspondiente.
- 2) **Amonestación escrita:** se trata de describir el incumplimiento en documento escrito dirigido al padre o representante con el objetivo de corregir y enmendar la falta.
- 3) Se efectuará la **entrevista conciliatoria**, para tratar de lograr acuerdos que favorezcan un mejor desempeño de su rol como representante ajustado a la normativa de la institución.
- 4) En los casos de padres, madres, representantes o responsables que presenten reincidencia en el incumplimiento de sus responsabilidades u otros aspectos descritos en este reglamento, sin ofrecer muestras de un cambio de actitud, pese al intento de orientar y corregir tales asuntos, el expediente será remitido ante las autoridades competentes con la finalidad de exigir su cumplimiento.
- 5) Responsabilidad civil en casos de daños. Los padres, madres, representantes o responsables de estudiantes incurso en daños a los bienes materiales de la Institución, estarán obligados a reponer los materiales dañados por otros de igual calidad a los deteriorados o su equivalente en dinero

TITULO III

DEL UNIFORME ESCOLAR

CAPÍTULO I

De los y las Estudiantes.

Artículo 91. Estudiantes del Nivel de Educación Inicial:

1) Uniforme diario. Varones y Hembras

- . Mono azul marino
- . Chemi roja
- . Chemi amarilla
- . Zapato negro

Artículo 92. Estudiantes del Nivel de Educación Primaria:

1) Uniforme diario. Hembras

- . Camisa Blanca con insignia
- . Falda de gabardina color azul marino
- . Zapato negro.

2) Uniforme diario. Varones:

- . Camisa blanca con insignia
- . Pantalón de gabardina azul marino
- . Zapatos negros.

Artículo 93. Estudiantes del Nivel de Educación Media General.

1) Varones

- . Camisa azul con su insignia (1ero, 2do y 3er año)
- . Camisa Beis (4to y 5to año)
- . Pantalón de gabardina azul marino
- . Zapatos negros colegiales.

2) Hembras:

- . Camisa azul con su insignia (1ero, 2do y 3er año)
- . Camisa Beis (4to y 5to año)
- . Pantalón de gabardina azul marino
- . Zapatos negros colegiales.

Artículo 94. Uniforme de Educación Física (todos los niveles)

Varones y Hembra

- . Mono unicolor Vino tinto
- . Franela blanca con bordes Vinotinto y su respectiva insignia.
- . Zapatos deportivos de color blanco o en su defecto negras.

Artículo 95. Uniforme del Área de Formación para la Soberanía Nacional (4to y 5to Años de Educación Media General):

1) Varones y Hembras:

- . Chemi blanca con su respectiva identificación
- . Pantalón de gabardina azul marino
- . Zapatos negros colegiales
- . Gorra color negro

Artículo 96. Todos los y las estudiantes del complejo educativo luisa Cáceres de Arismendi” deben prestar atención especial a su presentación, aseo y traje escolar:

- 1) Deben traer el traje escolar limpio y planchado, ni roto, ni descosido y con la camisa dentro del pantalón o falda.
- 2) Se prohíbe el uso de gorras (a excepción en el área educativa Formación para la Soberanía Nacional), viseras, cintillos y otros accesorios (cadenas, piercing, pulseras).
- 3) Las estudiantes deben mantener el cabello limpio, recogido, con accesorios discretos (en color y tamaño). No podrán teñírse de colores no naturales (rojo, azul, blanco etc.) ni teñirse mechones de ningún tipo. Y no está permitido el maquillaje en clase.
- 4) Cuando por una actividad extra cátedra le sea permitido el vestido cotidiano, éste debe ser acorde a la estadía en un Centro Educativo.
- 5) Cualquier accesorio que deba llevar el o la estudiante por preinscripción médica debe ser justificado ante la Coordinación Académica.
- 6) Toda prenda u objetos de valor, tales como: zarcillos, cadenas, esclavas, anillos, etc., que él o la estudiante trajese a la institución, es responsabilidad del representante, por lo que la pérdida o deterioro de las mismas no puede ser atribuida al plantel.
- 7) Si por alguna razón plenamente justificada, el estudiante(a) no llevase el traje escolar, éste/a debe ser acompañado por su representante a la Coordinación Académica para justificar y solicitar un pase especial.
- 8) Si por alguna razón el estudiante no pueda cumplir con el uniforme escolar, este deberá ser notificado por el Padre, Madre o Representante o responsable legal por escrito ante la Dirección del plantel exponiendo las razones debidamente comprobables y acordando un lapso prudencial para el cumplimiento del mismo.
- 9) El incumplimiento del traje escolar y el descuido recurrente de la apariencia personal son consideradas faltas al manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar del Plantel.

CAPITULO II

Del Personal Docente.

Artículo 97. Del uniforme del personal Directivo

Uniforme de Gala: Pantalón de gabardina azul oscuro o falda, camisa blanca manga tres cuartos con la insignia de la institución bordado en la pechera izquierdo, bufanda azul y zapato negro de suela.

Artículo 98. Del uniforme del personal docente según el Nivel de Educación que imparte:

- 1) **Educación Inicial:**
- 2) **Educación Primaria y Educación Media General:**
 - a) **Mujeres:**
- 3) **Hombres Uniforme de Gala:**
 - a) **Mujeres:**
 - b) **Hombres:**

Artículo 99. La o el Especialista de Educación Física, **Mujeres y Hombres**

CAPITULO III

Del Personal Administrativo.

Artículo 99. - Del uniforme del personal Administrativo:

- 1) **Mujeres**

2hombres

CAPITULO IV

Del Personal Obrero

Artículo 100- Del Personal Obrero

- 1) **Mujeres**
- 2) **Hombres:**

TITULO IV

DEL AREA: FORMACIÓN PARA LA SOBERANIA NACIONAL

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 101.- De acuerdo al documento emitido en el mes de junio del año 2017 por el Ministerio del Poder Popular para la Educación (Áreas de Formación para Educación Media General), la asignatura Instrucción Premilitar es sustituida por área de estudio denominada **Formación para la Soberanía Nacional**; y siguiendo orientaciones del mismo ente ministerial es impartida en este Plantel a partir del Año Escolar 2023 – 2024

El área de Formación para la Soberanía Nacional, tiene como propósito fundamental abrir espacios de reflexión, mediante una lectura crítica del mundo, sobre lo que somos como nación, de dónde venimos, hacia dónde vamos. La importancia de la soberanía de los pueblos para la cooperación sin subordinación. La supervivencia de la especie humana y de toda vida en el planeta requiere que todos los pueblos del mundo se miren de igual a igual, complementándose, cooperando, intercambiando, compartiendo y conviviendo, respetando y reconociendo sus soberanías. Para lograr este mundo diferente, es necesario que no haya explotación, dependencia ni colonización en ninguna de sus formas.

Artículo 102. El área de Formación para la Soberanía Nacional, a diferencia de las demás áreas de estudios es impartida tanto por una o un Profesional Docente como por un Profesional Militar, previamente designado por la instancia pertinente.

Artículo 103. Dentro del proceso pedagógico de esta área de estudios, las y los estudiantes recibirán atención dentro de las instalaciones militares determinadas por las autoridades competentes para tal fin. Siendo el Docente del área el responsable institucional de la asistencia y acompañamiento pedagógico de los mismos.

CAPITULO II

Prohibiciones

Artículo 104.- Ningún estudiante podrá portar celular ni otro aparato de telecomunicación durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, en las instalaciones militares, sin la debida autorización del Docente o Instructor Militar. Tampoco podrá llevar prendas, objetos de valor, bolsos o dinero en excesiva cantidad, con la finalidad de evitar su extravío. Igualmente queda terminantemente prohibido:

- 1) Retardos reiterados a las clases, sin causa debidamente justificada
- 2) Retiros sin causa justificada de las prácticas.
- 3) Lenguaje inadecuado o indecoroso con los compañeros de clases, docentes, instructores o con cualquier otra persona que intervenga en las prácticas.

- 4) Comportamiento inadecuado en los actos cívicos, actividades socio-culturales y recreativas programadas.
- 5) Inadecuada presentación personal.
- 6) Portar collares, pulseras, pucas, piercings, uñas excesivamente largas y pintadas con colores fuertes, lentes de sol sin autorización y justificación médica.
- 7) La Gorra se llevará de manera normal y en ningún momento se podrá voltear a los lados o hacia atrás.
- 8) Todas aquellas conductas, que entorpezca levemente el normal funcionamiento de las actividades pedagógicas dentro de las instalaciones militares.
- 9) Portar armas blancas u objetos punzantes, los cuales vayan a hacer utilizados para alterar el orden y la disciplina dentro y fuera de la Instalación Militar.
- 10) Participar en riñas, peleas, discusiones violentas, desavenencias con estudiantes u otras personas, que propicien la interrupción de las actividades.
- 11) Insubordinación o desobediencia a Instructores, docentes o delegados de clases.
- 12) Abandono de las instalaciones Militares sin la autorización correspondiente.
- 13) Realizar actos vandálicos que destruyan las instalaciones Militares.
- 14) Falsificación de firmas o documentos.
- 15) Introducir en las instalaciones Militares sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.
- 16) Introducir en las instalaciones Militares artículos impresos ajenos o contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- 17) Otras que a juicio del Docente e Instructor Militar se consideren como tal.
- 18) En caso de no acatar lo preceptuado en el presente artículo, cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de la actividad, será responsabilidad única y exclusiva del estudiante.
- 19) Las estudiantes embarazadas no efectúan actividades prácticas de Formación para la Soberanía Nacional, pero deben hacer acto de presencia a su respectiva hora de clase.
- 20) Ningún estudiante podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento del área, en consecuencia, deberá asistir obligatoriamente al desarrollo de todo su contenido programático, de conformidad con lo establecido los artículos 59 y 130 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 93 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y dándole cumplimiento a la Circular emitida por la Zona Educativa del Estado

TITULO V

DEL PROCESO DE EVALUACION

CAPÍTULO I

Adecuación Según El Nivel donde se aplica la evaluación.

Artículo 105.- Basados en lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación, el proceso de evaluación es “**democrático, participativo, continuo, integral, cooperativo, sistemático, cuali-cuantitativo, diagnóstico, flexible, formativo y acumulativo.** Igualmente “**Debe apreciar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos científicos, técnicos y humanísticos, el rendimiento estudiantil, el proceso de apropiación y construcción de los aprendizajes, tomando en cuenta los factores sociohistóricos, las diferencias individuales y valorará el desempeño del educador y la educadora y en general, todos los elementos que constituyen dicho proceso**”.

CAPÍTULO II

En el Nivel de Educación Inicial

Artículo 106. Será cualitativa, a través de un proceso descriptivo de los avances y logros, resaltando las potencialidades desarrolladas por los niños y niñas.

CAPÍTULO III

En el Nivel de Educación Primaria

Artículo 107. El proceso de Evaluación en el Nivel de Educación Primaria será cualitativo, a través de un proceso descriptivo de los avances y logros, resaltando las potencialidades desarrolladas por los niños y niñas.

Artículo 108. Al inicio del año escolar, se aplican a todas y todos los estudiantes, “Pruebas Diagnósticas - Explorativas” con la finalidad de programar conjuntamente con el representante, acciones de nivelación de conocimientos.

Artículo 109. La evaluación para Primaria es cualitativa, al final de cada año escolar y para los fines promocionales, está establecida bajo los siguientes literales:

- A. “El alumno alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas previstas para el grado”.
- B. “El alumno alcanzó todas las expectativas para el grado”.
- C. “El alumno alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado”.
- D. “El alumno alcanzó algunas de las competencias del grado, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes”.
- E. “El alumno no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior”. ESTÁ PARTE PUEDE VARIAR SEGÚN LA FOMACION ACTUALIZADA POR EL PROFESOR JULIO

CAPÍTULO IV

En el Nivel de Educación Media General

Artículo 110. Se expresa cuantitativamente, apoyándose en criterios, métodos y técnicas de la evaluación cualitativa, resaltando las potencialidades desarrolladas por las y los adolescentes y jóvenes a través de un proceso descriptivo.

Artículo 111 En el nivel de Educación Media General, serán empleados los tipos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Artículo 112. Será integral tomando en cuenta todo el quehacer del estudiante, incluyendo los rasgos de la personalidad. En este sentido, la evaluación será diagnóstica, continua, sumativa, cooperativa y formativa.

Artículo 113. Para el nivel de Educación Media General se utilizará calificaciones comprendidas en una escala numérica del 1 (uno) al 20 (veinte).

Artículo 114. Para las áreas de formación Orientación y Convivencia y Participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción, la evaluación final se reflejará de forma cualitativa. Y se colocará la expresión en literales, siendo estos:

- A.** Evidencia un excelente desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva, durante los procesos de aprendizajes.
- B.** Evidencia un buen desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva. Debe continuar fortaleciendo los procesos de aprendizaje.
- C.** Evidencia un satisfactorio desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva. Requiere reorientación para la consolidación de los procesos de aprendizaje.
- D.** Evidencia un aceptable desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva. Requiere reforzar y reorientar para la consolidación de los procesos de aprendizaje.

Artículo 115. Dentro del proceso de evaluación se deben considerar los siguientes aspectos:

- 1) A través de los Boletines por Momentos (Lapsos), se mantendrán informados a representantes y al estudiante sobre el rendimiento académico
- 2) Los Padres, madres y/o representantes asistirán a una reunión con el docente respectivo que se realizará al inicio de cada lapso, en la misma serán informados de manera general sobre los proyectos a desarrollar, así como la forma de evaluación del mismo.

- 3) A través de los Cortes de Notas y Boletines por Momentos (Lapsos), la Coordinación de Control y Evaluación de Estudios y el Profesor Guía mantendrá debidamente informados a los representantes y estudiantado sobre el rendimiento académico.
- 4) Los estudiantes deben cumplir con el horario asignado por el docente para la aplicación de cualquier prueba, oral, escrita, conversatorio, entrevistas, exposición, talleres, o trabajos escritos.
- 5) Sólo podrán presentar pruebas fuera de la fecha señalada para ello, aquellos estudiantes que justifiquen su ausencia por motivos de enfermedad o causas de fuerza mayor a juicio de la Coordinación del Nivel y de Control y Evaluación de Estudios. El representante debe informar la inasistencia de su hijo (a) consignar justificativos, según lo establece el Artículo 22 del presente manual Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 6) Cuando a los estudiantes se le apliquen correctivos pedagógicos contempladas, en instrumentos legales que ameriten la suspensión temporal del estudiante, se garantizará el derecho a presentar las evaluaciones que para el momento estén realizando en su curso.
- 7) Los estudiantes dispondrán del tiempo asignado por el docente para la prueba; en caso de finalizar antes, deberá esperar sentado en su puesto y en silencio hasta que culmine el tiempo establecido para ello.
- 8) Todos los/las estudiantes deberán portar los útiles necesarios para la realización de las Pruebas y en ningún caso podrá pedirlos prestados a sus compañeros mientras transcurre el tiempo de evaluación.
- 9) Los estudiantes deberán estar atentos a posibles errores en el Boletín de Calificaciones; de detectar alguno, disponen de tres días hábiles para realizar el reclamo ante la Coordinación de Control y Evaluación de Estudios o el Docente Guía.
- 10) Será planificada por el docente de acuerdo a los objetivos previstos para cada lapso, tomando en cuenta las estrategias, fecha y ponderación.
- 11) Las y los estudiantes que resultasen aplazados en alguna o algunas de las áreas de formación para el final del año escolar (sumatoria de los 3 lapsos o momentos), previo a aplicación de las Pruebas de Revisión, desarrollaran un proceso de Actividades de Superación Pedagógica o Remediales.

TITULO VI

DEL PROCESO DE INSCRIPCION

CAPITULO I

Requisitos para ser Representante

Artículo 116. Es considerado Representante Legal del estudiante ante de la Comunidad Educativa: La(s) persona(s), que ejerza(n) su representación legal, y, en su defecto, lo podrá hacer otra persona plenamente autorizada, que previa entrevista con el director (a) o algún otro miembro del personal de la Institución educativa designado para ello, acepte dar cumplimiento a los deberes como representante del o la estudiante.

CAPITULO II

Requisitos Para el Proceso de Inscripción y Actualización de Información.

Artículo 117. Serán considerados como estudiantes regulares de la Institución, aquel niño, niña y adolescente cuyos representantes legales formalicen y cumplan con su inscripción o actualización de información, en las instalaciones DEL COMPLEJO EDUCATIVO LUISA CACERES DE ARISMENDI

Artículo 118. La inscripción o actualización de información, del o las estudiantes en la Institución la realizará(n) la(s) persona(s), que ejerza(n) su representación legal, y, en su defecto, lo podrá hacer otra persona plenamente autorizada, que previa entrevista con el director o algún otro miembro del personal designado para ello, acepte dar cumplimiento a los deberes como representante del estudiante.

TITULO VII

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

Consejo Educativo

Artículo 119. Consejo Educativo. El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e interinstitucional con la demás instancia del Plantel.

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de esta Institución Educativa.

Artículo 120. Son Funciones del Consejo Educativo: Son funciones del Consejo Educativo las siguientes

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
2. Articular, integrar y coordinar de manera mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil.
3. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
4. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos en el Plantel.

5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador dentro del Plantel.
6. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en el marco de la gestión educativa institucional.
7. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.
8. Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios (Cantina Escolar)
9. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
10. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en el plantel y comunidades.
11. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación, obligatoria, integral, liberadora, transformadora de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.
12. Ejecutar acciones de carácter administrativo que se desarrollan en la institución, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
13. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

Artículo 121. La Asamblea Escolar es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el Subsistema de Educación Básica.

Artículo 122. Constitución de la Asamblea Escolar. La Asamblea estará conformada por las y los responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar.

Artículo 123. Decisiones de la Asamblea Escolar. Las decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.

Artículo 124. Son funciones de la Asamblea Escolar las siguientes:

- 1) Aprobar y legitimar el Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C.) con sus respectivos planes, programas, proyectos y recursos, de acuerdo a la política educativa del Estado.
- 2) Aprobar el documento de Registro del Consejo Educativo y sus normas de funcionamiento, en un lapso no mayor de tres (03) meses a partir del inicio del año escolar.
- 3) Definir criterios para la revocatoria del mandato de las y los integrantes de los diferentes Comité, partiendo de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica de Educación (2009), La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

(2007) y el conjunto de Leyes del Poder Popular (2010 -2011) que garantizan los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

- 4) Discutir, aprobar o revocar los proyectos de comunicación alternativa, salud, socio-productivos, infraestructura, recreación, actividad física y deportes, los cuales se enmarcarán en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C.) y se articularán con los proyectos de la comunidad organizada y organismos del Estado.
- 5) Discutir y por consenso diferir, aprobar o revocar la Memoria y Cuenta del Consejo Educativo.
- 6) Conocer, discutir y por consenso diferir o legitimar los acuerdos de convivencia del Consejo Educativo.
- 7) Promover e impulsar la articulación con las organizaciones comunitarias lo relacionado con el calendario socio productivo y sociocultural, en función del modelo socio productivo, político y educativo venezolano definido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de acuerdo a las necesidades reales de la comunidad y el proyecto de país
- 8) Garantizar el acto revocatorio previa solicitud del Consejo Educativo, transcurrido la mitad del período para el cual fueron electos las voceras y los voceros integrantes de los Comités.

Artículo 124. Convocatoria y Tipos de Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos. Para realizar la convocatoria a las Asambleas será por escrito a todas las Ciudadanas y todos los ciudadanos que conforman el Consejo Educativo, con por lo menos setenta y dos (72) horas de antelación, incluyendo la Agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promuevan la participación protagónica.

Artículo 125. De los Tipos de Asamblea. La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada tres (03) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar. La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo criterio del Consejo Educativo.

Artículo 126. Al inicio de cada año escolar en los primeros quince (15) días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo. Los perfiles y criterios de postulación deberán ser definidos, tomando en cuenta la idoneidad, compromiso, solidaridad, ética, valores y principios humanistas sociales, responsabilidad y corresponsabilidad, honestidad, trabajo, disposición de trabajo voluntario y colectivo, participación, justicia y respeto. Asimismo, formarán parte de ella los colectivos internos de la escuela y los actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar.

Artículo 127. El Consejo Técnico Docente. Está integrado por la o el director, las o los subdirectores, las o los Coordinadores y el Administrador de la Institución Educativa, es un órgano de asesoría y consulta de la Dirección. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas y administrativas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como animar todos los procesos administrativos, pedagógicos de la Institución Educativa bajo la supervisión de las autoridades educativas nacionales.

Artículo 128. El Consejo Consultivo. Es el órgano asesor y de coordinación del Consejo Educativo. Estará integrado por: el presidente de la Junta Directiva del Consejo Educativo, dos (02) Representantes de la

Consejo Educativo, tres (03) representantes de la Organización Estudiantil, dos (02) representantes de los Docentes y el director de la Institución Educativa. El presidente del Consejo Consultivo será elegido de entre los Padres, Madres y Representantes y el secretario, entre los Docentes; los demás miembros tendrán carácter de Vocales.

Artículo 129. El Consejo Consultivo se instalará dentro de los primeros cuarenta (40) días hábiles del primer período del año escolar. Se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre los presentes estén el director de la Institución Educativa y el presidente Consejo Educativo. Sus decisiones serán válidas con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 130. El Consejo Consultivo se reunirá en el local del plantel, ordinariamente, por lo menos, una vez en cada período en que se divide el año escolar y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente, el director de la Institución Educativa, El presidente del Consejo Educativo o la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 131. El Consejo Consultivo podrá invitar a sus reuniones con derecho a voz, a representantes de las Asociaciones, Instituciones y demás personas naturales y jurídicas vinculadas al desarrollo de la comunidad, a los Representantes del Personal Administrativo y Obrero de la Institución Educativa, cuando circunstancias así lo ameriten.

Artículo 132. Corresponde al Consejo Consultivo:

- 1) Asesorar y coordinar las actividades del Consejo Educativo.
- 2) Convocar a reuniones extraordinarias a los órganos que integran la Comunidad, cuando haya circunstancias que así lo ameriten.
- 3) Elaborar su Normativa Interno, en sujeción a las normas legales establecidas.
- 4) Coordinar y orientar la elaboración de los Proyectos de Normativas Internos de los órganos del Consejo Educativo.
- 5) Velar porque la elección de los representantes de los Órganos que integran al Consejo Educativo, y se cumpla el principio de la participación democrática.
- 6) Promover y participar en programas que beneficien los intereses de la Comunidad donde está ubicado la Institución Educativa.
- 7) Solicitar al final de cada año escolar, un informe de las actividades cumplidas por cada uno de los Órganos que integran la Comunidad Educativa y elaborar un Informe Final con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, del cual se enviará copia a la o el Supervisor del centro de desarrollo de la calidad educativa.
- 8) Conocer y opinar sobre programas de Inversión de las asignaciones para gastos generales de la Institución Educativa, señalados en el Presupuesto Programa presentado por la Junta Directiva de la Sociedad.
- 9) Conocer del proceso de evaluación de la actuación general del estudiante.

- 10) Conocer, a requerimiento de la o del director de la Institución Educativa, las medidas acordadas por el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa que pudieran comprometer el buen nombre de la Institución, antes de elevarlas a consideración del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 11) Servir de instancia de conciliación cuando se presenten desavenencias en los Órganos del Consejo Educativo.
- 12) El Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de su instalación, tomará las medidas pertinentes, con el propósito de establecer las relaciones requeridas con instituciones de carácter social vinculadas directa o indirectamente con la Institución Educativa, con miras a elaborar y ejecutar programas conjuntos en beneficio del instituto y de la Comunidad en general.

Artículo 134 Consejo de Docentes. El Consejo de Docentes estará integrado por el personal Directivo y la totalidad del Personal Docente de esta Institución Educativa.

Artículo 135. Su función es, Asesorar a la Dirección del Plantel en todos aquellos aspectos técnicos, docentes y administrativos de la Institución, así como a su vez elegir su representación ante el Consejo Consultivo.

Artículo 136. Consejos de Sección. El Consejo de Sección estará integrado por todos los docentes de cada sección, el Coordinador de Control de Estudio y Evaluación de la Institución.

Artículo 137. Su función es: Estudiar y resolver todo lo relacionado con las calificaciones y los diversos aspectos acerca de la aplicación, aprovechamiento, disciplina, colaboración, iniciativa y aptitudes de los/as estudiantes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.

Propone las medidas necesarias, generales o particulares, que se consideren convenientes para mejorar el desempeño de los/as estudiantes dentro de la Institución Educativa.

Artículo 138. Consejo General de Docentes. El Consejo General de Docentes lo integran el personal Directivo y Docente de la Institución Educativa, dos delegados de los representantes y dos estudiantes del último año de estudio. Lo preside la directora o quien haga sus veces y para validez es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los Consejos se definirán como ordinarios y extraordinarios y serán convocados por la directora de la Institución Educativa.

Artículo 139. Departamento de Orientación. Es el encargado de sistematizar la orientación educativa, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades, aptitudes, actitudes, y vocación de los estudiantes, desarrollando acciones que contribuyan a prevenir, corregir y mejorar las situaciones que se puedan presentar en los estudiantes, ofreciendo a educadores y representantes alternativas tendientes al desarrollo de unos estudiantes sanos y equilibrados.

Artículo 140. Funciones y Atribuciones del Departamento de Orientación

Son funciones y atribuciones del departamento de orientación:

- 1) Elaborar y entregar el proyecto del Departamento de Orientación a la Dirección de la Institución.
- 2) Asistir y participar en los Consejos de Sección o de niveles, del equipo directivo ampliado, técnicos docentes, generales de docentes, de docentes guía y asesorarles en cada una de sus funciones.
- 3) Participar en las diversas actividades religiosas, culturales y deportivas de la Institución.
- 4) Contribuir con la disciplina en el colegio, ofreciendo alternativas de solución en los problemas que se puedan presentar.
- 5) Representar al Departamento en las reuniones convocadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, la directora de la Institución Educativa, la Comunidad Educativa y demás Instituciones donde su presencia sea requerida.
- 6) Recibir en entrevistas a docentes, estudiantes y representantes para tratar asuntos relacionados con su especialidad.
- 7) Llevar registro y control de los estudiantes y representantes atendidos.
- 8) Asesorar a los estudiantes en cuanto a la toma de decisiones, así como en la elección de carreras (Sistema Nacional de Ingreso) u oficios.
- 9) Planificar y realizar reuniones con padres y representantes sobre asuntos del departamento.
- 10) Promover la organización de eventos que contribuyan a la salud mental y mejoren las relaciones interpersonales.
- 11) Evaluar los resultados del Programa de Orientación y entregar un informe sobre las actividades realizadas.
- 12) Otras funciones inherentes a su cargo.

CAPÍTULO II

Comisiones de Trabajo

Artículo 141. Las comisiones están conformadas por las vocerías elegidas por todos los integrantes del proceso educacional, propuestos ante la asamblea escolar para someterlos a aprobación o no por la mayoría.

Artículo 142. Ejercerán funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la ley orgánica de educación y además leyes vinculantes.

Artículo 143 Las comisiones articularán y promoverán la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todos los miembros del complejo educativo Luisa Cáceres de Arismendi

1. Comisión de Cultura.
2. Comisión de Ambiente.
3. Comisión de salud
4. Comisión de Religión.
5. Comisión de Sociedad Bolivariana.
6. Comisión de Actividades Especiales.
7. Comisión de Estudiantes y Contraloría Social.

Artículo 144. Comisión de Cultura. Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Artículo 145. Funciones. Son funciones de la Comisión de Cultura:

- 1) Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
- 2) Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
- 3) Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
- 4) Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del P.E.I.C. y la integración de todo el Consejo Educativo en la gestión escolar.
- 5) Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular
- 6) Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
- 7) Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afro venezolanas, valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
- 8) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9) Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.

- 10) Elaborar y presentar informes trimestrales (Momentos Pedagógicos) de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 146. Comisión de Ambientes. Este encargado de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, cooperación y convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformando por madres, padres, estudiantes, docentes, directivos, trabajadores administrativos, obreros y organizaciones comunitarias.

Artículo 147. Funciones. Son funciones de la Comisión de Ambiente:

- 1) Formar la Brigada Ambientalista con los niños y niñas de los diferentes grados.
- 2) Juramentación de la Brigada Ambientalista.
- 3) Formar comisiones de aseo, mantenimiento y riego de las plantas.
- 4) Realizar operativos de limpieza en el plantel
- 5) Promover actividades tales como: charlas sobre cómo se conserva el ambiente y el agua, día del reciclaje, día del árbol y otros.
- 6) Realizar papeleras de reciclaje y se colocaron en los diferentes pasillos para así mantener limpio el colegio.
- 7) Celebrar actos culturales alusivos a la primavera y la coronación de las diferentes reinas de la primavera por niveles, grado y años.
- 8) Celebrar la semana del ambiente para concientizar a los y las estudiantes con relación a mantener a los espacios limpios y ordenados.
- 9) Charlas con relación al Día de No Fumar, con carteleras informativas en los pasillos del colegio.
- 10) Difundir en todas las secciones el Himno al Árbol.
- 11) Exposiciones con relación al día del reciclaje, con diferentes objetos.
- 12) Realizar operativos de recuperación de pupitres por lapso.

Artículo 148. Comisión de salud la comisión de salud del complejo educativo luisa Cáceres de Arismendi es: prevenir y aliviar los malestares físicos de la comunidad estudiantil, dictando charlas de orientación del cuidado de la vida y de la salud, fomentando el trabajo voluntario y la disposición de los miembros de esta sociedad.

Artículo 149. Funciones. Son funciones de la comisión de salud

- 1) Seleccionar los miembros para la Brigada de la Cruz Roja estudiantil.
- 2) Juramentar los miembros de la Cruz Roja con un acto dedicado al mismo
- 3) Realizar actividades relacionadas a la salud a través de: carteleras alusivas a los diferentes virus, resaltar medidas de bioseguridad, charlas sobre el dengue y los piojos, día internacional de la Cruz Roja, charlas alusivas a la salud, higiene personal, entre otros.

- 4) Entrega de trípticos por salones de clases con información referentes a las diferentes enfermedades y lo más importante, como prevenir estas enfermedades.
- 5) Promover una campaña sobre “vida saludable,”
- 6)
- 7) **Artículo 148. Comisión de Religión.** El objetivo fundamental de la Comisión de Religión es orientar, enseñar y ayudar a los niños y niñas de la institución, sobre la importancia que tiene la fe en nuestra vida, de esta manera desarrollarla cada día y así educar al individuo a temer y respetar a nuestro Dios, también esta comisión se encarga de enseñarles a los niños y niñas a tener valores tales como: amor, respeto, responsabilidad, generosidad, honestidad entre otros y manifestarlos en sus buenas acciones con la comunidad estudiantil.

Artículo 149. Funciones. Son funciones de la Comisión de Religión:

- 1) Organizar la Celebración de la Palabra en acción al inicio del Año Escolar, las Festividades Navideñas, el Aniversario del Colegio, la Semana Mayor mes de la Virgen
- 2) Rezar todos los días en momentos formativos, antes de entrar a las actividades del día
- 3) Realización del Vía Crucis con todos los niños y niñas de los diferentes grados, en las instalaciones de la institución.
- 4) Realizar el Santo Rosario durante el mes mayo, por ser este el mes dedicado a la Virgen.
- 5) Organizar todas las actividades (ofrendas y peticiones) para la Misa de Promoción de los niños y niñas del 3er nivel de la Educación Inicial, 6to grado de Educación Primaria y 5to año de la Educación Media General.

Artículo 150. Comisión de Sociedad Bolivariana. El objetivo que cumple la Sociedad Bolivariana Estudiantil es Promover y fortalecer el conocimiento de la vida y obra de nuestro Libertador, sus ideales políticos, culturales y sociales con el fin de que estos orienten a todo el estudiantado de nuestra institución y a su vez sirva como experiencia para el engrandecimiento de Venezuela.

Artículo 151. Funciones. Son funciones de la Sociedad Bolivariana:

- 1) Seleccionar a los niños y niñas de los diferentes grados para que formen parte de la Sociedad Bolivariana estudiantil.
- 2) Juramentación de los miembros de la Sociedad Bolivariana.
- 3) Exposición de carteleras alusivas a los héroes de la patria y fechas de acontecimientos patrios nacionales relevantes.
- 4) Lunes Cívicos con exposiciones de los niños y niñas de biografías de personajes bolivarianos que conforman las efemérides del mes.
- 5) Dramatización y exposición de carteleras en conmemoración vida y obra de nuestro Libertador Simón Bolívar.
- 6) Divulgación de los pensamientos bolivarianos en carteleras informativas de la Sociedad Bolivariana.

Artículo 152. Comisión de Actividades Especiales. Es la encargada de realizar los actos más relevantes en las fechas significativas en la institución, que fortalezcan los lazos de unión fraternal de esta gran familia martiana.

Artículo 153. Funciones. Son funciones de la Comisión de Actividades Especiales:

- 1) Organizar actos académicos.
- 2) Organizar los cumpleaños del personal a fin de cada mes.
- 3) Participar en el acto del día de la familia, actividad de navidad, carnaval, semana de aniversario del colegio, fiesta de fin de año escolar, entre otros.

Artículo 154. Comisión de Estudiantes y Contraloría Social. Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

Artículo 155. Funciones. Son funciones de la Comisión de Estudiantes y Contraloría Social:

- 1) Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
- 2) Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
- 3) Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
- 4) Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sin ceración de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
- 5) Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
- 6) Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.

- 7) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 8) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

TITULO VIII

CANTINA ESCOLAR

CAPITULO I

De la Cantina Escolar.

Artículo 156 La Cantina Escolar es un servicio de primera necesidad, su razón fundamental y social es ofrecer bienes de buena calidad nutricional y sanitaria a precios accesibles a la población escolar y contribuir a la formación de hábitos alimenticios, su funcionamiento y control estará bajo la Dirección del plantel quien suscribirá el contrato con el funcionario responsable de este servicio

Artículo 157. Uso de la cantina escolar:

- 1) Los y las estudiantes utilizarán este servicio de manera ordenada a fin de agilizar la atención a cada uno.
- 2) Tratarán con respeto y buenos modales al personal que labora en la cantina
- 3) Utilizarán un tono de voz adecuado.
- 4) Recogerán los desechos y los ubicarán en los recipientes destinados para tal fin.
- 5) Al finalizar la hora del receso, se dirigirán inmediatamente a sus aulas de clases.

CAPITULO II

Derechos y Deberes del Personal de la Cantina Escolar

Artículo 158. Derechos de los encargados y del personal de la cantina escolar.

- 1) Recibir un trato respetuoso de toda la comunidad educativa.
- 2) Estar informados sobre las modificaciones de horarios para el funcionamiento del cafetín escolar.
- 3) Ser tomados en cuenta en las actividades organizadas por el plantel.
- 4) Obtener colaboración activa por parte del personal docente en los respectivos recesos a fin de mantener el orden y la disciplina de los estudiantes para la compra de alimentos.

Artículo 159. Deberes de los encargados y del personal de la cantina escolar.

- 1) Cumplir con el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.
- 2) Debe tener permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes.

- 3) Colocar en la cantina escolar, de tal forma que sea visible para todos, la lista de alimentos recomendados y elaborados por el instituto nacional de nutrición.
- 4) El personal que trabaja en el Cantina Escolar debe tener Certificado de Salud vigente y Curso de Manipuladores de Alimentos, expandido por la autoridad sanitaria correspondiente.
- 5) El personal de la Cantina Escolar en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las normas de higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
- 6) Los precios fijados para la venta de alimentos en la cantina tienen que ser inferiores a lo estipulado en otros establecimientos. de acuerdo al mercado escolar.
- 7) La comunidad educativa debe tomar acciones en relación a la venta de productos no recomendados.
- 8) Queda terminantemente prohibido la venta de cigarrillos y de bebidas alcohólicas en los cafetines escolares.
- 9) Quienes estén responsabilizados por el manejo del cafetín escolar, debe conocer y poseer el manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar de la institución.
- 10) Colocar la lista de precios en lugar visible
- .
- 11) Dar un trato adecuado y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa utilizando un vocabulario adecuado.
- 12) Cumplir con el horario establecido por el plantel.

- 13) Dar igualdad en el trato y en las condiciones para la adquisición de los alimentos a todos los estudiantes.
- 14) Cumplir con el uso de los implementos necesarios como gorros, guantes, tapa bocas y otros insumos para la manipulación adecuada de los alimentos y artículos de consumo.
- 15) Personas con afecciones gripales o de otra índole, no debe manipular los alimentos.
- 16) El prestador de servicio de cantina escolar deberá acatar las normas y resoluciones emana nada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Instituto Nacional de Nutrición y las contenidas en el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

CAPITULO I.

Organizaciones Estudiantiles

Artículo 160. Las Brigadas Estudiantiles: están conformados por vocerías previamente elegidas y elegidos por todos los actores claves del proceso educacional, quienes serán propuestas y propuestos ante la Asamblea Escolar para someterlas a aprobación o no por la mayoría de los participantes en dicha asamblea. Las responsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondientes a los planes, programas, y proyectos que se generen en cada comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la asamblea escolar y de la patria.

Artículo 161. Funciones. Son funciones de las y los integrantes de las Brigadas Estudiantiles:

- 1) Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
- 2) Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
- 3) Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
- 4) Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas, asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.
- 5) Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C.), Proyectos de Aprendizaje (P.A.) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizar las transformaciones que ellos quieren.
- 6) Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los comités estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
- 7) Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación las experiencias organizativas del comité estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 8) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Artículo 162. Brigada de Salud. Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Artículo 163. Funciones: Son funciones de las y los integrantes de la Brigada de Salud:

- 1) Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
- 2) Fortalecer la función social de la Institución a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
- 3) Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente
- 4) Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas
- 5) Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
- 6) Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
- 7) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 8) Realizar charlas Educativas referentes a temas de salud y los lunes cívicos (Dengue, Alcohol/Drogas, Infecciones de Transmisión Sexual, SIDA, Embarazo a Temprana Edad entre otros).
- 9) Participación en la consulta del escolar (Odontología y preventiva).
- 10) Realizar carteleras en relación a temas de salud.
- 11) Realizar un periódico escolar de salud.
- 12) Tener participación en el aula en relación a temas de salud (según la necesidad de intervención).
- 13) Identificar factores de riesgo y notificar para la pronta intervención.
- 14) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante las Asamblea escolar.

Artículo 164. Brigadas Ecológicas. A través de la brigada ecológica y de emergencia escolar el o la estudiantes mediante talleres de formación relacionados con el ambiente, preservación y recuperación del mismo, prepara a todos los miembros de la comunidad educativa en técnicas de de autoprotección y actuación ante el desastre, propiciando una actitud positiva ante el ambiente, la solidaridad, cooperación y respeto hacia nuestros semejantes y ambiente natural, como parte de la condición humana.

Artículo 165. Funciones. Las y los integrantes de las Brigadas Ecológicas, **tendrán como funciones:**

- 1) Cuidado del aseo de las instalaciones del colegio que tengan directo uso por parte de los estudiantes
- 2) Colaborar con la prevención de accidentes de los estudiantes, cuidando la zona de mayor riesgo en patios u otros accesos, como escaleras y pasillos.
- 3) Orientar a los estudiantes en el correcto uso de los basureros (desechos orgánicos, reciclables y no reciclables)
- 4) Colaborar con el cuidado de los baños.
- 5) Cuidar árboles y plantas del maltrato de los y las estudiantes durante los recesos.
- 6) Colaborar en el orden y disciplina durante actos y ceremonias en la institución.
- 7) Preparar y proponer campaña del cuidado medioambiental.
- 8) Preparar y proponer campaña de alimentación sana.
- 9) Preparar y proponer campaña a favor de la no violencia en los recesos.

Artículo 166. Organización Bolivariana Estudiantil. La Organización Bolivariana Estudiantil (O.B.E.) es un movimiento estudiantil formado por las Voceros y Voceras Estudiantiles a nivel Nacional, con sus líderes por estados, teniendo una seccional en cada estado y hasta una seccional en un Liceo Bolivariano, y de igual manera se ve su existencia en las Escuelas Técnicas Robinsonianas y Zamoranas.

La O.B.E. es una organización, con el objetivo de promover la formación y organización de los jóvenes para la toma de decisiones y el trabajo colectivo.

Artículo 167. Funciones. Las y los Voceros de la Organización Bolivariana Estudiantil, tendrán entre sus funciones:

- 1) Realizar tareas comunitarias y de movilización en sus Estados. están llamados a desarrollar actividades deportivas, culturales y académicas en los liceos, para materializar con ello principios constitucionales, como la participación y el protagonismo, necesarios para garantizar la inclusión de todos los estudiantes
- 2) La O.B.E. forma parte de la Federación de Estudiantes de Educación Media, instancia creada para orientar a la fuerza estudiantil y planificar todo lo coherente al proceso de enseñanza y aprendizaje, con apoyo de docentes y personal directivo.

Artículo 168. Preparadoras Estudiantiles. Estas actividades se están ejecutando en el marco de la Consulta Nacional por la Calidad Educativa, dando respuesta a la batalla para vencer la retención o repitencia y deserción escolar, con el objetivo de sensibilizar a nuestros muchachos preparadores para que apoyen a sus compañeros más pequeños a vencer debilidades en materias primordiales para su formación académica. Este programa de formación de preparadores está dirigido a estudiantes de cuarto y quinto año de bachillerato con promedio sobresaliente

El programa de preparadores Estudiantiles abarcará todas las áreas de estudios del Nivel de Educación Media.

Artículo 169. Funciones. Serán funciones de las o los Preparadores Estudiantiles:

- 1) Ayudar como facilitadores a estudiantes con menos tiempo en la educación media que presenten dificultades en la comprensión de áreas básicas para la formación académica como inglés, matemática, biología, castellano, física, química y a su vez ello mejora o refuerzan su capacidad de comunicación y compañerismo.
- 2) Propiciar espacios de aprendizajes, pero también de compañerismo, que permitan que las y los estudiantes seleccionados como preparadores, apoyen a sus compañeras y compañeros de este nivel de estudio, hacia el logro de aprendizajes significativos para su vida.

Artículo 170. Brigadas de Contraloría Escolar. Es la instancia encargada de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, ante durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponible de la gestión escolar.

La conformación de brigadas permanentes por cada plantel de educación, es uno de los objetivos de la juventud organizada, con el propósito de ejercer funciones de contraloría social y mantenimiento preventivo en el mayor número de centros educativos posibles.

Artículo 171. Funciones. Son funciones de Contraloría Escolar las siguientes:

- 1) Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
- 2) Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en reacción a la gestión del comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la asamblea escolar
- 3) Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su comportamiento.
- 4) Garantizar el estricto cumplimiento del calendario escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sin ceración de nóminas, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
- 5) Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructuras ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentarios (insumo abastecimiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.

- 6) Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competente de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
- 7) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 8) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de actividades antes la asamblea escolar.

CAPÍTULO II.

De las Actividades Escolares

Artículo. 172. El Acto de Graduación será organizado por la Dirección de la Institución, órgano quien a su vez podrá solicitar la colaboración de otros entes dentro de la estructura organizativa de la Institución.

Artículo 173 La Comisión organizadora del acto graduación estará constituida por:

- 1) Director(a) del plantel.
- 2) Coordinador(a) de Nivel correspondiente.
- 3) Administración del Plantel.
- 4) El (la) Docente Guía de la sección.
- 5) Un Padre, Madre y/o Representante de la sección.
- 6) Un Estudiante de la sección.

Artículo 174. Las promociones llevarán el nombre (Epónimo) que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 175. El director (a) de la institución fijará la hora y fecha para la realización del acto académico siguiendo el cronograma para tal fin establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación a través del centro de desarrollo de la calidad educativa.

Artículo 176. La Dirección de la Institución entregará el Título de Bachiller a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la L.O.E. y Reglamento de Ley, vigente.

Artículo 177 La entrega de Títulos de Bachiller se hará en acto público de acuerdo a las disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el programa elaborado por la Dirección del Plantel en las instalaciones de esta Institución Educativa.

Artículo 178. Los estudiantes podrán escoger uno o dos padrinos o madrinas entre los Docentes o personal del Plantel en cualquiera de sus niveles.

Artículo 179. Los textos de las placas de reconocimientos deberán ser aprobados por la Dirección del plantel.

Artículo 180 los o las estudiante que tenga el primer y segundo lugar en rendimiento académico, será el encargado de solicitar los Títulos ante las autoridades de esta Institución y el discurso de grado

Artículo 181. La realización del Acto Académico no debe implicar gastos excesivos para los Padres, Madres o Representantes.

Artículo 182. Para las actividades relacionadas con el Acto de Graduación, los estudiantes deberán portar el uniforme escolar formal, cumpliendo con las normas de presentación previstas en esta normativa.

Artículo 183. La Dirección del Plantel está facultada para suspender el Acto Académico cuando se produzcan alteraciones de disciplina graves antes o durante del mismo.

Artículo 184. Todos los asistentes al Acto Académico, deberán guardar la compostura que corresponde a la solemnidad del acto.

Artículo 185. Cualquier actividad pro graduación que los estudiantes realicen conjuntamente con sus Padres queda bajo responsabilidad de ellos. Bajo ningún respecto utilizarán el nombre de la Institución.

Artículo 186- Se prohíbe a los estudiantes utilizar el nombre o sello del plantel para celebrar contratos comerciales.

CAPITULO

Aprobación y Divulgación.

Artículo 187. Lo no previsto en el presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar y que no esté contenido en las leyes y reglamentos de la materia, será resuelto por la Dirección de la Institución, apoyada por el Consejo de Docentes y cuando lo juzguen conveniente.

Artículo 188. El presente Manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar será reformado cuando la realidad legal vigente haga menester su reforma o enmienda. El proceso de reforma del presente Manual debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes del Centro Educativo, entre ellos estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, directivos, administrativos y obreros.

Artículo 189. El presente manual de Acuerdos de Convivencia Solidaria y Paz Escolar entrará en vigencia a partir de su aprobación en Asamblea Extraordinaria de Padres y Representantes, Estudiantes, Docentes, Administrativos y Obreros, y una vez revisado y aprobado por el centro de desarrollo de la calidad educativa a través de la Defensoría Educativa y el C.M.D.N.N.A., para finalmente entrar en el periodo de publicación y divulgación.